

REGISTRO OFICIAL

Organo del Gobierno del Ecuador



Suplemento del Registro Oficial

Año II- Quito, Viernes 31 de Octubre del 2008 - N° 458



Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República
Responsabilidad de la Dirección del Registro Oficial



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Viernes 31 de Octubre del 2008 -- N° 458

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
1.400 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25

S U P L E M E N T O

SUMARIO:

	Págs.	CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA
CONSULTA DE AFORO:		No. GGN-GGA-OF-021
CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA:		Guayaquil, 15 de octubre del 2008
GGN-GGA-OF-021 Referente al producto "Solicitud, información técnica del producto y planos de la Planta Industrial", realizada por el ingeniero Juan Francisco Hidalgo, Gerente General de la Empresa AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO	1	Ingeniero Juan Francisco Hidalgo B. Gerente General AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO S.A. Ciudad.-
		De mi consideración:
		En atención a su comunicación ingresada con la hoja de trámite No. 08-01-SEGE-17363 para solventar la consulta de aforo del producto "Solicitud, información técnica del producto y planos de la Planta Industrial", realizada por el Ing. Juan Francisco Hidalgo, Gerente General de la Empresa AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO, al amparo de lo dispuesto en los Art. 48 y 111 II Operativas, literal d) de la Codificación de la Ley Orgánica de Aduanas, en concordancia con el Art. 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, y de acuerdo a la delegación actual que ostenta el Gerente de Gestión Aduanera, establecida en la Resolución No. GG-382, publicada en el
RESOLUCION:		
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:		
C.D.221 Expídese el Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo	24	

Registro Oficial 130 del 19 de julio del 2007, procedo a absolver la consulta en los siguientes términos:

INFORME SOBRE CONSULTA DE AFORO.

1. SOLICITUD.

Fecha de Solicitud: 26 de septiembre del 2008.

Solicitante: Ing. Juan Francisco Hidalgo, Gerente General de la Empresa AGRO INDUSTRIALES SURCO ACTIVO.

Nombre de la mercancía: Planta industrial para la producción de azúcar.

Material Presentado: Solicitud, información técnica del producto y planos de la planta industrial.

2. ANALISIS.

Las mercancías, materia de la presente consulta, de acuerdo a la información técnica proporcionada por el importador, consiste en una Planta Industrial para la producción de azúcar. Para detallar la descripción del proceso de producción de azúcar, hay que identificar claramente las diferentes etapas y procesos productivos del mismo, para los cuales son necesarias las máquinas y equipos que forman parte de la planta industrial, las cuales incluido el detalle de las mismas, son las siguientes:

1. Recepción y preparación de la caña.
2. Molienda de la caña y manejo del bagazo.
3. Calentado, sulfitación y clarificación del jugo.
4. Evaporación del jugo y sulfitación de la meladura.
5. Coción y cristalización.
6. Condensado.
7. Enfriamiento, curado y clasificación.
8. Generación de vapor.
9. Generación de electricidad.
10. Misceláneos y tuberías.

1.- Recibimiento y preparación de la caña.- La caña que viene del campo es pesada en balanzas camioneras y luego depositada por medio de una plataforma hidráulica elevadiza en la banda alimentadora de caña.

La banda alimentadora entrega la caña a la banda transportadora. Al final de la banda transportadora se encuentra un shredder -máquina compuesta por martillos que giran- con el propósito de desfibrar los tallos de caña. La caña desfibrada pasa a otra banda transportadora donde se encuentra un comber -máquina con rastrillos que giran en dirección opuesta a la banda- para uniformizar el nivel de caña que ingresa a la molienda. Para garantizar la uniformidad, también se tiene un sistema de control

automático de alimentación de caña. Tanto en el shredder como en la mesa transportadora de caña desfibrada se coloca un separador electromagnético para evitar que trozos de metal ingresen al proceso y causen daños en los equipos.

2.- Molienda de la caña y manejo del bagazo.- El jugo de la caña desfibrada y nivelada es extraído por un tándem de 4 molinos -cada uno compuesto a su vez por cuatro rodillos-. Estos molinos son accionados por motores eléctricos y necesitan girar a 6 rpm por los que se requieren reductores planetarios que van montados en el eje del rollo superior. Además para aumentar la extracción de jugo, a la caña que pasa por los molinos se agrega agua y jugo de imbibición. La caña pasa de un molino al siguiente por medio de transportadores de banda intermedios. El jugo extraído y que se colecta en tanques pasa a un filtro rotatorio donde se separa el bagacillo -que genera color en el azúcar- del jugo.

Una vez se ha extraído el jugo de la caña queda el bagazo. Este bagazo es transportado por banda a una criba vibratoria que obtiene bagacillo el cual ayuda en la filtración del lodo. Luego, por medio de otra banda es transportado a la altura de caldera y la alimenta por medio de un transportador metálico. El bagazo que no ingresa a la caldera pasa al patio de caña y se lo tiene de reserva para ser utilizado cuando sea necesario. Este proceso se realiza mediante bandas transportadoras.

3.- Calentado, sulfitación y clarificación del jugo.- El jugo que pasa al proceso es pesado por medio de un medidor de flujo másico y es calentado para disminuir su tiempo de reacción cuando se añade lechada de cal y consecuentemente evitar su descomposición. Se añade cal para que se formen compuestos insolubles -impurezas- que son más fáciles de separar.

En el sulfitador, al jugo calentado se la agrega SO₂ generado en los calentadores de azufre para neutralizar la acidez generada por la lechada de cal.

El jugo sulfitado es calentado nuevamente y enviado al clarificador donde se separa los sólidos insolubles -lodo- del jugo por sedimentación. De este lodo se puede recuperar jugo en el filtro de vacío para ser reprocesado. El lodo resultante se llama cachaza y es enviado al patio de recolección por medio de una banda transportadora.

4.- Evaporación del jugo y sulfitación de la meladura.- El jugo clarificado pasa a los evaporadores donde se evapora la mayor cantidad de agua en diferentes etapas para obtener la meladura.

La meladura es también sulfitada tanto para mejorar la calidad del azúcar como para disminuir su turbidez generada por la evaporación.

5.- Cocción y cristalización.- La meladura sulfitada ingresa a los tachos donde se añade material semilla para dar formación a los cristales de sacarosa mediante calor. Con este proceso se obtienen diferentes proporciones de cristales y miel llamadas masas.

6.- Condensado.- El vapor que sale de los evaporadores y tachos es condensado y enviado a la torre de enfriamiento para re-utilizarla en el proceso.

7.- Enfriamiento, curado y clasificación.- Las masas son enfriadas en cristalizadores para que el cristal termine su formación y su separación sea más sencilla.

Las masas son centrifugadas para separar la miel o licor madre de los cristales de sacarosa, es decir, de las centrifugas se obtiene azúcar y melaza. La melaza es pesada y enviada a los tanques de almacenamiento. El azúcar de clase B y C es utilizado como cristal para el magma respectivo y así mejorar la calidad del azúcar final.

El azúcar es secado por medio de un secador de bandejas con sopladores de aire caliente y frío; y luego es elevado al clasificador de azúcar que divide el grano por tamaños para ser depositado en los respectivos silos. El azúcar clasificado pasa al empaque por medio de bandas. A continuación es ensacado por medio de básculas automáticas en sacos de 50kg. También es empacado en fundas de ½ a 2 kg que son empacadas también en sacos. Los sacos pasan por un detector metálico para evitar que pedazos de metal puedan ir con el azúcar. Finalmente los sacos de azúcar son transportados a la bodega por medio de bandas transportadoras y apilados por bandas elevadoras/bajadoras.

8.- Generación de vapor.- El bagazo que ingresa a la caldera es incinerado para calentar el agua que se transforma en vapor de alta presión. Con este vapor se acciona la turbina. El vapor de escape, aquel que sale de la turbina, es dirigido al proceso para calentar los evaporadores y tachos y que estos puedan llevar a cabo sus procesos.

9.- Generación de electricidad.- La turbina que gira con el vapor de alta presión acciona un generador para producir la electricidad necesaria para iluminación y todos los accionamientos eléctricos del ingenio. La distribución de electricidad se realiza mediante transformadores, cables y paneles.

10.- Misceláneos y Tuberías.- El agua, jugo, vapor, lechada de cal, dióxido de carbono y los demás fluidos del proceso son transportados de un equipo a otro mediante tubería diseñada especialmente para soportar la presión y abrasión respectivas. Además se cuenta con instrumentos medidores de temperatura y presión para controlar que el flujo esté dentro de los parámetros adecuados.

Cabe anotar que las máquinas y equipos utilizados en el proceso señalado requieren tableros de control y mando

eléctricos y electrónicos para su funcionamiento y monitoreo, así como sistemas de ventilación para evitar el sobrecalentamiento de los mismos, equipos de apoyo para su mantenimiento y sistemas de control de calidad.

Para la instalación de la planta industrial productora de azúcar, se requiere importar un conjunto de equipos, máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos, accesorios y materiales diversos, desmontados, los cuales se deben considerar como elementos fundamentales del conjunto denominado Unidad Funcional, porque juntos realizan una función netamente definida que es la producción de azúcar, tal como lo establece la Sección XVI del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, las Notas 4 y 5 que indica textualmente lo siguiente:

Nota 4.-“Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los capítulos 84 u 85, el conjunto se clasificará en la partida correspondiente a la función que realice”.

Nota 5.-“Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85”.

Adicionalmente, en las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, Sección XVI, Título VII.- Unidades Funcionales (Nota 4 de la sección), expresa textualmente lo siguiente:

“Esta Nota se aplica cuando una máquina o una combinación de máquinas está constituida por elementos individualizados diseñados para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas del capítulo 84 o, más frecuentemente, del capítulo 85. El hecho que por razones de comodidad, por ejemplo, estos elementos estén separados o unidos entre sí por conductos (de aire, de gas comprimido, de aceite, etc.), de dispositivos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo, no se opone a la clasificación del conjunto en la partida correspondiente a la función que realice”.

El conjunto de mercancías que conforman esta Unidad Funcional, se encuentra en el siguiente ANEXO:

NOMINA DE MERCANCIAS DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE LA PLANTA INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCION DE AZUCAR

ITEM	DESCRIPCION	Cant.
SECCION No.- 1: RECIBIMIENTO Y PREPARACION DE LA CAÑA		
	BASCULA (pesa de caña), capacidad 60T	
1	Acerda : SET CELDAS DE CARGA con panel de control, sistema de manejo, incluye todos los componentes	2
2	PERFORADOR DE MUESTRAS DE CAÑA , para montarse en tractor, incluye todos los componentes	1

3	SISTEMA DE DESCARGA DE CAÑA para carretones de 16T por descarga, tipo hidráulico, incluye todos los componentes	1
	SISTEMA DE LIMPIEZA DE CAÑA , tipo mesa de limpieza en seco	
4.A	SET CADENA, RUEDA DENTADA, incluye todos los componentes	1
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
4.B	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLA, incluye todos los componentes	1
4.C	BANDAS PARA TIERRA Y PIEDRAS, incluye todos los componentes	1
4.C.1	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLA, incluye todos los componentes	1
4.D	BANDAS PARA PAJA Y HOJAS, incluye todos los componentes	1
4.D.1	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLA, incluye todos los componentes	1
4.E	RECIBIDOR DE CAÑA LIMPIA, tipo metálico, incluye todos los componentes	1
4.E.1	SET CADENA, RUEDA DENTADA, incluye todos los componentes	1
4.E.2	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLA, incluye todos los componentes	1
5	BANDA ALIMENTADORA DE CAÑA , 1700mm ancho x 30000mm largo aprox., velocidad 0-30m/min., con sensores, incluye todos los componentes	1
5.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLA, incluye todos los componentes	1
6	BANDA TRANSPORTADORA DE CAÑA , 1700mm ancho x 36500mm aprox., velocidad 0-50m/min., con sensores, incluye todos los componentes	1
6.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLA, incluye todos los componentes	1
7	NIVELADOR DE CAÑA tipo COMBER, velocidad 40rpm, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
7.A	ACOPLE entre motorreductor y nivelador de caña preparada Proveedor: ThyssenKrupp	1
7.B	MOTORREDUCTOR PARA NIVELADOR COMBER DE CAÑA, incluye todos los componentes	1
8	SEPARADORES ELECTROMAGNETICOS , electromagneto, monoriel, polea de cadena, panel de control, transformador rectificador, incluye todos los componentes	2
9	DEFIBRADORA tipo SHREDDER de trabajo pesado, tamaño 2000mm día x 1525mm ancho, Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.A	CAJA DE ENVOLTURA Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.B	SET PERNOS DE ANCLAJE Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.C	ROTOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.D	SET DE PEDESTAL Y CHUMACERAS Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.E	MARTILLOS, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	72
9.F	PLATO YUNQUE, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.G	RODAMIENTOS con RTD para análisis de temperatura, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.H	SET SISTEMA DE LUBRICACION DE ACEITE con panel de control, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.I	ACOPLE-SEPARADOR, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.J	SET SISTEMA MONITOREO DE VIBRACION, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.K	ACOPLE entre motor y desfibradora Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.L	MOTOR AC PARA DEFIBRADORA SHREDDER, con autotransformador, 720 rpm, 1000HP, incluye todos los componentes	1

10	BANDA DE CAÑA PREPARADA , tipo acanalada, 1700mm ancho x 23500mm largo aprox., velocidad 0-80m/min., con sensores, incluye todos los componentes	1
10.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOUPLE, incluye todos los componentes	1
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
11	NIVELADOR DE CAÑA PREPARADA tipo COMBER, velocidad 40rpm, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
11.A	ACOUPLE entre motorreductor y nivelador de caña preparada Proveedor: ThyssenKrupp	1
11.B	MOTORREDUCTOR AC, salida 40rpm, 5KW, incluye todos los componentes	1
12	SISTEMA AUTOMATICO DE CONTROL DE ALIMENTACION DE CAÑA , con sensores, controladores, panel de indicación, incluye todos los componentes	1
SECCION No.- 2: MOLIENDA DE LA CAÑA Y MANEJO DE BAGAZO		
	MOLINOS CON ACCESORIOS Y SISTEMAS HIDRAULICO Y DE LUBRICACION , cada uno con cuatro rodillos de 762mm día x 1525mm largo, Proveedor: ThyssenKrupp	
1	PIEZAS FINALES PARA LOS CABEZALES Proveedor: ThyssenKrupp	8
2	SET PERNOS DE ANCLAJE Proveedor: ThyssenKrupp	16
3	SET CUÑAS Y PLACAS DE GUARNICION Proveedor: ThyssenKrupp	4
4	PLACAS DE SUJECION Proveedor: ThyssenKrupp	16
5	SET SUJETADORES Proveedor: ThyssenKrupp	1
	CABEZAL CON CASQUETE SUPERIOR / LATERAL	
6.A	CABEZAL IZQUIERDO Proveedor: ThyssenKrupp	4
6.B	CABEZAL DERECHO Proveedor: ThyssenKrupp	4
6.C	CASQUETE LATERAL Proveedor: ThyssenKrupp	16
6.D	CASQUETE SUPERIOR IZQUIERDO Proveedor: ThyssenKrupp	4
6.E	CASQUETE SUPERIOR DERECHO Proveedor: ThyssenKrupp	4
6.F	BRAZO CERRADURA Proveedor: ThyssenKrupp	8
6.G	SET COMPONENTES DEL MOLINO (pasadores para el brazo cerradura, etc.), incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	4
6.H	SET SUJETADORES Proveedor: ThyssenKrupp	4
	CHUMACERA RODILLOS SUPERIORES	
7.A	CHUMACERA RODILLOS SUPERIORES Proveedor: ThyssenKrupp	8
7.B	MENSULA DEL RASTRILLO SUPERIOR Proveedor: ThyssenKrupp	4
7.C	PLACA DE PRESION Proveedor: ThyssenKrupp	8
7.D	SET SUJETADORES Proveedor: ThyssenKrupp	1
	CHUMACERA RODILLOS LATERALES	
8.A	CHUMACERA RODILLOS LATERALES Proveedor: ThyssenKrupp	16
8.B	SET PLACAS GUARNICION Proveedor: ThyssenKrupp	1

8.C	SET SUJETADORES Proveedor: ThyssenKrupp	1
	BALANCIN DE DESPERDICIO	
9.A	BALANCIN DE DESPERDICIO CON PLACA DE DESPERDICIO Proveedor: ThyssenKrupp	4
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
9.B	MENSULA DE SOPORTE para balancín Proveedor: ThyssenKrupp	4
9.C	EJE DE PALANCA Proveedor: ThyssenKrupp	8
9.D	PALANCA para balancín Proveedor: ThyssenKrupp	4
9.E	HORQUILLA Proveedor: ThyssenKrupp	8
9.F	GUARNICION DEBAJO DEL SOPORTE DE BALANCIN Proveedor: ThyssenKrupp	4
9.G	RECUBRIMIENTO DE PROTECCION (REVESTIMIENTO CON METAL DURO DE LAS PLACAS) Proveedor: ThyssenKrupp	4
9.H	SET SUJETADORES Proveedor: ThyssenKrupp	1
	RASTRILLO SUPERIOR E INFERIOR	
10.A	RASTRILLO SUPERIOR Proveedor: ThyssenKrupp	4
10.B	HORQUILLA DE CONEXION PARA RASTRILLO SUPERIOR IZQUIERDA Proveedor: ThyssenKrupp	4
10.C	HORQUILLA DE CONEXION PARA RASTRILLO SUPERIOR DERECHA Proveedor: ThyssenKrupp	4
10.D	SET PERNOS DE ARGOLLA Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.F	SET RESORTES Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.G	SET SUJETADORES Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.H	RASTRILLO INFERIOR Proveedor: ThyssenKrupp	4
10.I	HORQUILLA DE CONEXION PARA RASTRILLO INFERIOR IZQUIERDA Proveedor: ThyssenKrupp	4
10.J	HORQUILLA DE CONEXION PARA RASTRILLO DERECHA Proveedor: ThyssenKrupp	4
10.K	SET PERNOS DE ARGOLLA Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.L	SET RESORTES Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.M	RODAMIENTOS EMBRIDADOS Proveedor: ThyssenKrupp	8
10.N	SET SUJETADORES Proveedor: ThyssenKrupp	1
	CUCHILLOS MESSCHAERT	
11.A	SET CUCHILLOS MESSCHAERT - PASO DE 35mm Proveedor: ThyssenKrupp	2
11.B	SET CUCHILLOS MESSCHAERT - PASO DE 25mm Proveedor: ThyssenKrupp	2
11.C	RODAMIENTOS EMBRIDADOS Proveedor: ThyssenKrupp	8
11.D	SET SUJETADORES Proveedor: ThyssenKrupp	1
	RODILLOS DE MOLINO Y DE ALIMENTACION POR DEBAJO	
12.A	RODILLOS SUPERIORES - PASO DE 35mm Proveedor: ThyssenKrupp	2
12.B	RODILLOS DE ALIMENTACION - PASO DE 35mm Proveedor: ThyssenKrupp	2
12.C	RODILLOS DE DESCARGA - PASO DE 35mm	2

	Proveedor: ThyssenKrupp	
12.D	RODILLOS DE ALIMENTACION POR DEBAJO - PASO DE 35mm Proveedor: ThyssenKrupp	2
12.E	RODILLOS SUPERIORES - PASO DE 25mm Proveedor: ThyssenKrupp	2
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
12.F	RODILLOS DE ALIMENTACION - PASO DE 25mm Proveedor: ThyssenKrupp	2
12.G	RODILLOS DE DESCARGA - PASO DE 25mm Proveedor: ThyssenKrupp	2
12.H	RODILLOS DE ALIMENTACION POR DEBAJO - PASO DE 25mm Proveedor: ThyssenKrupp	2
12.I	CORONA DENTADA – PRINCIPAL Proveedor: ThyssenKrupp	12
12.J	PIÑON CORONA – ACCIONA U..F Proveedor: ThyssenKrupp	4
12.K	PIÑON CORONA – ACCIONADA POR U.F Proveedor: ThyssenKrupp	4
12.L	SET LLAVES PARA PIÑONES CORONA – RODILLOS Proveedor: ThyssenKrupp	4
12.M	CHUMACERA RODILLOS ALIMENTACION POR DEBAJO Proveedor: ThyssenKrupp	8
12.N	SET PLACAS DE GUARNICION Proveedor: ThyssenKrupp	1
12.O	COJINETE/COLLAR ESTATICO PARA MOLINOS IZQUIERDO Proveedor: ThyssenKrupp	4
12.P	COJINETE/COLLAR ESTATICO PARA MOLINOS DERECHO Proveedor: ThyssenKrupp	4
	VARIOS	
13.A	LOTE TUBERIA DE AGUA DE ENFRIAMIENTO PARA MOLINOS Proveedor: ThyssenKrupp	1
13.B	SET SISTEMA DE LUBRICACION CENTRALIZADA con lubricador, tubería, panel de control, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
13.C	LOTE BANDEJA DE GOTEY Y TUBERIA DREN DE ACEITE, Proveedor: ThyssenKrupp	1
13.D	DISPOSITIVO PARA AJUSTE DE RODILLO, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
13.F	SET HERRAMIENTAS ESPECIALES Proveedor: ThyssenKrupp	1
13.J	EMPAREJADOR / REGLA Proveedor: ThyssenKrupp	1
13.L	LOTE ELECTRODOS DE ARCO PARA RODILLOS Proveedor: ThyssenKrupp	1
	SISTEMA HIDRAULICO	
14.A	SET SISTEMA HIDRAULICO, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
14.B	UNIDAD DE BOMBEO Y PANEL DEL SISTEMA HIDRAULICO, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
14.C	SET INDICADOR ELECTRONICO DE ELEVACION PARA EL RODILLO SUPERIOR, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
14.D	ACUMULADORES DEL SISTEMA HIDRAULICO Proveedor: ThyssenKrupp	9
14.F	SET TUBERIA PARA EL SISTEMA HIDRAULICO Proveedor: ThyssenKrupp	1
15	BANDAS TRANSPORTADORAS INTERMEDIAS , con empujadores, 1700mm ancho x 10000mm largo aprox., velocidad 0-50m/min., con sensores, incluye todos los componentes	3
15.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLA, incluye todos los componentes	3
16	REDUCTORES PLANETARIOS CON SISTEMA DE LUBRICACION Y ENFRIAMIENTO , salida 7rpm, con brazo de torque y limitador de torque, repuestos, incluye todos los componentes Proveedor: TGM / UNI-SYSTEMS	8
16.A	ESTACIONES DE LUBRICACION Y ENFRIAMIENTO con tubería, incluye todos los componentes	4

	Proveedor: TGM / UNI-SYSTEMS	
17	MOTORES AC , 250HP, 1200rpm, con drives de frecuencia variable, paneles, repuestos, incluye todos los componentes Proveedor: WEG / UNI-SYSTEMS	8
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
18	BOMBAS DE JUGO FILTRADO , tipo centrífuga, capacidad 75m3/h, con base, motor, reductor, incluye todos los componentes	2
19	BOMBAS DE JUGO DE IMBIBICION , tipo centrífuga, capacidad 30m3/h, con base, motor, reductor, incluye todos los componentes	2
20	BOMBAS DE JUGO NO FILTRADO , tipo centrífuga, capacidad 75m3/h, con base, motor, reductor, incluye todos los componentes	2
21	MEDIDOR DE FLUJO DE AGUA CALIENTE DE IMBIBICION , tipo magnético, capacidad 60m3/h, con panel de indicación, sensor, panel, incluye todos los componentes	1
22	BOMBAS DE AGUA DE IMBIBICION , tipo centrífuga, capacidad 40m3/h, con base, motor, reductor, incluye todos los componentes	2
	TUBERIA MOLINOS	
23.A	SET TUBERIA JUGO NO FILTRADO	1
23.B	SET TUBERIA JUGO DE IMBIBICION	1
23.C	SET TUBERIA AGUA CALIENTE DE IMBIBICION	1
23.D	SET TUBERIA VAPOR Y AGUA DE LAVADO	1
23.E	SET TUBERIA JUGO FILTRADO	1
24	FILTRO ROTATORIO DE JUGO , tamaño 10 x 24, ancho de ranuras del filtro 0.5mm Proveedor: ThyssenKrupp	1
24.A	TAMBOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
24.B	SOPORTE PARA RODILLO Proveedor: ThyssenKrupp	1
24.C	RODILLO DE PRESION Proveedor: ThyssenKrupp	1
24.D	RUEDA CORONA – ACCIONA Proveedor: ThyssenKrupp	1
24.E	SET CADENA Proveedor: ThyssenKrupp	1
24.F	GUARDA CADENA Proveedor: ThyssenKrupp	1
24.G	BANDEJA DE JUGO PARA FILTRO ROTATORIO Proveedor: ThyssenKrupp	1
24.H	SET TUBERIA Y CONEXIONES Proveedor: ThyssenKrupp	1
24.I	MOTORREDUCTOR AC, salida 97.7 rpm, 3.7 KW, incluye todos los componentes	1
25	BOMBA ROCIADORA DE AGUA , tipo centrifuga, capacidad 14m3/h, con motor, reductor, acople, incluye todos los componentes	1
26	BANDA ELEVADORA DE BAGAZO No. 1 , con empujadores, 1200mm ancho x 13500mm aprox., velocidad 80m/min., con sensores, incluye todos los componentes	1
26.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOUPLE, incluye todos los componentes	1
	CRIBA VIBRATORIA DE BAGACILLO	
27.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC PARA CRIBA VIBRATORIA, variador de frecuencia variable, incluye todos los componentes	1
28	BANDA ELEVADORA DE BAGAZO No. 2 , con empujadores, 1200mm ancho x 15500mm aprox., velocidad 80m/min., con sensores, incluye todos los componentes	1
28.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOUPLE, incluye todos los componentes	1
	TRANSPORTADOR PRINCIPAL DE BAGAZO tipo cadena, velocidad 25m/min.	-

29.A	RUEDA CORONA – ACCIONA Proveedor: ThyssenKrupp	1
29.B	RUEDA CORONA – ACCIONADA Proveedor: ThyssenKrupp	1
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
29.C	PIÑON GUIA NO. 1 Proveedor: ThyssenKrupp	1
29.D	PIÑON GUIA NO. 2 Proveedor: ThyssenKrupp	1
29.E	ESTIRAJE Proveedor: ThyssenKrupp	1
29.F	SET ENGRANAJE Y PIÑON Proveedor: ThyssenKrupp	1
29.G	SET TABLILLAS Proveedor: ThyssenKrupp	1
29.H	SET CADENA, modelo SS-2184, 6" de paso, con aditamento A42, carga de trabajo 8000lb, 108m largo aprox. Proveedor: GEN-MIL	1
29.I	RUEDA CORONA, tipo piñón sólido, para cadena SS-2184 de 6" de paso, 26.964 día primitivo, acero SAE-45, con dientes maquinados Proveedor: GEN-MIL	1
29.J	MOTOR AC, 40HP, reductor, acople	1
30	BANDA DE EXCESO DE BAGAZO , 1000mm ancho x 40000mm largo aprox., velocidad 80m/min., con sensores, incluye todos los componentes	1
30.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLE, incluye todos los componentes	1
31	BANDA DE RETORNO DE BAGAZO No. 1 , 1000mm ancho x 12000mm largo aprox., velocidad 80m/min., con sensores, incluye todos los componentes	1
31.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLE, incluye todos los componentes	1
32	BANDA DE RETORNO DE BAGAZO No. 1 , con empujadores, 1000mm ancho x 15500mm ancho aprox., velocidad 80m/min., con sensores, incluye todos los componentes	1
32.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLE, incluye todos los componentes	1
33	POLIPASTO PARA MOLINOS , capacidad 20T, con rieles testers, sistema de electrificación, panel de control, motorreductor, incluye todos los componentes	1
SECCION No.- 3: CALENTADO, SULFITACION Y CLARIFICACION DEL JUGO		
1	MEDIDOR DE FLUJO DE JUGO , tipo masico, capacidad 125T/h, con sensor, convertidor, panel de indicación, incluye todos los componentes	1
2	BOMBA DE ACIDO FOSFORICO , tipo dosificadora, capacidad 300L/hr con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	1
3	SET TUBERIA Y CONEXIONES PVC	1
4	CALENTADORES DE JUGO , 90m2 HS, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	4
4.A	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE, 45mm día externo x 4100mm largo Proveedor: SURAJ STAINLESS	830
4.B	VALVULAS DE DOBLE PULSACION, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	8
5	CALENTADORES DE JUGO , 120m2 HS, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
5.A	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE, 45mm día externo x 4100mm largo Proveedor: SURAJ STAINLESS	277
5.B	VALVULAS DE DOBLE PULSACION, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
6	LOTE ARREGLO DRENAJE PARA CALENTADORES DE JUGO	1

7	REGISTRADOR DE TEMPERATURA PARA JUGO Y JUGO SULFITADO, incluye todos los componentes	1
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
	RECIBIDORES DE CONDENSADO DE CALENTADORES DE JUGO	
8.A	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	10
9.A	BOMBAS DE CONDENSADO , tipo centrífuga, capacidad 6m ³ /hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	4
9.B	BOMBA DE CONDENSADO , tipo centrífuga, capacidad 8m ³ /hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	1
	SULFITADOR / DEFECADOR	-
10.A	ROCIADOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.B	SET PLACAS PERFORADAS Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.C	AGITADOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.D	SISTEMA PROPORCIONADOR DE LECHADA DE CAL, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.F	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	3
10.G	PUERTA DE HOMBRE Proveedor: ThyssenKrupp	2
10.H	ACOPLE entre agitador y motorreductor Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.I	MOTORREDUCTOR salida 16 rpm, 5.5KW, con llave, incluye todos los componentes	1
	TANQUE DE RECIBIMIENTO DE JUGO SULFITADO / DEFECADO	-
11.A	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	4
11.B	PUERTA DE HOMBRE Proveedor: ThyssenKrupp	4
12	BOMBAS DE JUGO SULFITADO / DEFECADO , tipo centrífuga, capacidad 75m ³ /hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
13	SET SISTEMA DE CONTROL DE pH , de circuito cerrado, con sensores, indicadores, panel de control, válvulas, medidor de flujo magnético para lechada de cal de 2.5m ³ /hr, electrodos para pH, sistema de enfriamiento, registrador de pH, incluye todos los componentes	2
14	QUEMADORES DE AZUFRE , tipo continuo, 50kg/hr, totalmente automáticos, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
15	COMPRESOR DE AIRE , tipo tornillo / reciprocante / centrifugo, capacidad 300m ³ , presión de entrega 1.0kg/cm ² g, con motor, recibidor, secador, tubería, galgas, válvulas, incluye todos los componentes	2
	TANQUES DE PREPARACION Y ALMACENAMIENTO LECHADA DE CAL	
16.A	AGITADOR Proveedor: ThyssenKrupp	2
16.B	ACOPLE entre agitador y motorreductor Proveedor: ThyssenKrupp	2
16.C	MOTORREDUCTOR salida 21 rpm, 3.7KW, con llave, incluye todos los componentes	2
17	BOMBAS DE LECHADA DE CAL , tipo centrífuga, capacidad 3m ³ /hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
18	BANDA ELEVADORA DE CAL , capacidad 2T/hr, distancia vertical entre ejes centrales 9m aprox., con cangilones, incluye todos los componentes	1
18.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOUPLE, incluye todos los componentes	1

19	SET CLARIFICADOR , 6700mm día con 4 compartimientos cada uno de 1524mm alto, capacidad 2850 HL, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
19.A	SET CUERPO, BANDEJAS, TUBO CENTRAL, PUERTA DE HOMBRE, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
19.B	SET CABEZA ENCAJADORA COMPLETA CON REDUCTOR, RUEDA CORONA Y CADENA, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
19.C	ACOPLE entre reductor y motor Proveedor: ThyssenKrupp	1
19.D	MOTOR PARA CLARIFICADOR, tipo caja de ardilla, TEFC, 2.2KW, con variador de frecuencia variable, incluye todos los componentes	1
	TANQUES DE PREPARACION DE FLOCULANTE	
20.A	AGITADOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
20.B	ACOPLE Proveedor: ThyssenKrupp	1
20.C	MOTORREDUCTOR salida 28 rpm, 1.5HP, con llave, incluye todos los componentes	1
21	BOMBA DE FLOCULANTE , tipo dosificadora, capacidad 600L/hr con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	1
	COLUMNA DE JUGO CLARO	
22.A	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	4
23	BOMBAS DE JUGO CLARO , tipo centrífuga, capacidad 75m3/hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
	FILTRO DE VACIO , tipo rotativo, 8 x 16ft, área de filtración 36m2 Proveedor: ThyssenKrupp	
24.A	LOTE FILTRO DE VACIO COMPLETO CON MEZCLADOR DE LODO CON MOTOR, TANQUES DE RECIBIMIENTO DE FILTRADO, BOMBAS DE FILTRADO CON MOTOR, ACOPLER PARA TAMBOR Y AGITADOR, CONDENSADOR, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
24.B	<u>LOTE TUBERIA INTERCONEXION Y CONEXIONES DE ACERO INOXIDABLE PARA TAMBOR</u> Proveedor: ThyssenKrupp	1
24.C	<u>LOTE TUBERIA INTERCONEXION Y CONEXIONES DE ACERO INOXIDABLE PARA FILTRO A RECIBIDOR DE FILTRADO</u> Proveedor: ThyssenKrupp	1
24.D	<u>LOTE TUBERIA INTERCONEXION Y CONEXIONES DE ACERO INOXIDABLE PARA RECIBIDOR DE FILTRADO A BOMBA</u> Proveedor: ThyssenKrupp	1
24.E	<u>LOTE DE TUBERIA EN ACERO CARBON RELACIONADA PARA TRAMPA DE HUMEDAD, CONDENSADOR, BOMBA DE VACIO</u> Proveedor: ThyssenKrupp	1
24.F	MOTOR PARA TAMBOR FILTRO DE VACIO, tipo caja de ardilla, TEFC, 2.2KW, con variador de frecuencia variable, incluye todos los componentes	1
24.G	REDUCTOR PARA TAMBOR FILTRO DE VACIO, incluye todos los componentes	1
24.H	MOTOR PARA AGITADOR FILTRO DE VACIO, tipo caja de ardilla, TEFC, 1.5KW, incluye todos los componentes	1
24.I	REDUCTOR PARA AGITADOR FILTRO DE VACIO, incluye todos los componentes	1
25	SOPLADOR DE BAGACILLO CON CORREA EN V, POLEA, BASE, PERNOS DE ANCLAJE, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
25.A	MOTOR SOPLADOR DE BAGACILLO, tipo caja de ardilla, TEFC, 11.2KW, incluye todos los componentes	1
26	BOMBA DE VACIO , tipo de anillo líquido, capacidad 12m3/hr, 500mm Hg, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	1

27	BOMBAS DE RECIRCULACION DE LODO , tipo centrífuga, capacidad 15m ³ /hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
28	BOMBA DE INYECCION , tipo centrífuga, capacidad 15m ³ /hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	1
29	BOMBA DE LAVADO DE TORTA , tipo centrífuga, capacidad 6m ³ /hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	1
30	BANDA TRANSPORTADORA DE LODO , tipo acanalada, 500mm ancho x 10500mm largo, velocidad 0.75m/seg, incluye todos los componentes	1
30.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOUPLE, incluye todos los componentes	1
SECCION No.- 4: EVAPORACION DEL JUGO Y SULFITACION DE LA MELADURA		
	EVAPORADOR I tipo Roberts, 950m ² HS	-
1.A	ATRAPA-TODO TIPO POLLY BAFFLE CON SEPARADOR DE ARRASTRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
1.B	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	5
1.C	SET PUERTA DE HOMBRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
1.D	SET MUESTREADOR DE MELADURA Proveedor: ThyssenKrupp	1
1.E	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE, 45mm día externo x 2000mm largo Proveedor: SURAJ STAINLESS	3756
	EVAPORADOR II tipo Roberts, 850m ² HS	-
2.A	ATRAPA-TODO TIPO POLLY BAFFLE CON SEPARADOR DE ARRASTRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
2.B	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	5
2.C	SET PUERTA DE HOMBRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
2.D	SET MUESTREADOR DE MELADURA Proveedor: ThyssenKrupp	1
2.E	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE, 45mm día externo x 2000mm largo Proveedor: SURAJ STAINLESS	3360
	EVAPORADOR III tipo Roberts, 200m ² HS	-
3.A	ATRAPA-TODO TIPO POLLY BAFFLE CON SEPARADOR DE ARRASTRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.B	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	5
3.C	SET PUERTA DE HOMBRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.D	SET MUESTREADOR DE MELADURA Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.E	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE, 45mm día externo x 2000mm largo Proveedor: SURAJ STAINLESS	1179
	EVAPORADOR IV tipo Roberts, 200m ² HS	-
4..A	ATRAPA-TODO TIPO POLLY BAFFLE CON SEPARADOR DE ARRASTRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
4.B	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	5
4.C	SET PUERTA DE HOMBRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
4.D	SET MUESTREADOR DE MELADURA Proveedor: ThyssenKrupp	1
4.E	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE, 45mm día externo x 2000mm largo Proveedor: SURAJ STAINLESS	1179

	EVAPORADOR IV A tipo Roberts, 200m2 HS	-
5.A	ATRAPA-TODO TIPO POLLY BAFFLE CON SEPARADOR DE ARRASTRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
5.B	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	5
5.C	SET PUERTA DE HOMBRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
5.D	SET MUESTREADOR DE MELADURA Proveedor: ThyssenKrupp	1
5.E	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE, 45mm día externo x 2000mm largo Proveedor: SURAJ STAINLESS	1178
	COLUMNA EXTRACTORA DE MELADURA	
6.A	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	2
7	BOMBAS DE EXTRACCION DE MELADURA , tipo centrífuga, capacidad 20m3/hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
	RECIBIDORES DE CONDENSADO DE EVAPORADORES	
8.A	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	8
9.A	BOMBAS DE CONDENSADO , tipo centrífuga, capacidad 40m3/hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
9.B	BOMBA DE CONDENSADO , tipo centrífuga, capacidad 30m3/hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	1
9.C	BOMBAS DE CONDENSADO , tipo centrífuga, capacidad 10m3/hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
10	BOMBA DE SOSA CAUSTICA , tipo centrífuga, capacidad 83m3/hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	1
11	LIMPIADOR DE EVAPORADOR POR AGUA , incluye todos los componentes	1
	RECIPIENTE Y TORRE DE UNIDAD DE SULFITACION	
12.A	ROCIADOR, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
12.B	SET PLACAS PERFORADAS Proveedor: ThyssenKrupp	1
12.C	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	3
12.D	PUERTAS DE HOMBRE Proveedor: ThyssenKrupp	2
	TANQUE RECIBIDOR DE MELADURA SULFITADA	
13.A	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	2
14	BOMBAS DE MELADURA SULFITADA , tipo centrífuga, capacidad 20m3/hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
15	BOMBA DE DRENAJE DE JUGO , tipo centrífuga, capacidad 10m3/hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	1
	SECCION No.- 5: COCCION Y CRISTALIZACION	
1	UNIDADES ACONDICIONADORAS DE MELAZA con agitador, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	3
1.A	ACOPLE entre motorreductor y agitador Proveedor: ThyssenKrupp	3
1.B	MOTORREDUCTOR salida 21 rpm, 1.5KW, con llave, incluye todos los componentes	3
	TACHOS DE VACIO, 33T	

2.A	PARTE SUPERIOR CON AGARRADOR Y PUERTA DE HOMBRE, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	4
2.B	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	28
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
2.C	PUERTAS DE HOMBRE ARA CUERPO DE TACHO Proveedor: ThyssenKrupp	4
2.D	LLAVE DE PRUEBA, GRIFO, LAVADOR, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	4
2.E	VÁLVULA NEUMATICA DE DESCARGA DE MASA, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	4
2.F	TUBOS DE ACERO INOXIDABLE, 102mm día externo x 750 mm largo Proveedor: SURAJ STAINLESS	3040
3	MEDIDOR DE AGUA CALIENTE , tipo magnético, capacidad 10m ³ /hr, con sensor y convertidor, incluye todos los componentes	1
	TANQUES (RECIBIDORES) DE CONDENSADO DE ESCAPE Y VAPOR DE TACHOS	
4.A	VIDRIOS DE NIVEL Proveedor: ThyssenKrupp	8
4.B	CONTROL DE NIVEL, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
5	BOMBAS DE CONDENSADO , tipo centrífuga, capacidad 25m ³ /hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
6	CRISTALIZADOR DE SEMILLA , capacidad 15T con pared divisoria, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
6.A	SET MOTORREDUCTOR tipo planetario para montarse en eje horizontal, salida 1 rpm, 1.5 KW, con brazo de torque, llave, manivela para rotación manual, incluye todos los componentes Proveedor: Dynaspede	1
7	CRISTALIZADORES DE VACIO , capacidad 20T con puerta de hombre, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	3
7.A	VIDRIOS Y GUARNICIONES Proveedor: ThyssenKrupp	15
7.B	SET MOTORREDUCTOR tipo planetario para montarse en eje horizontal , salida 1 rpm, 1.5 KW, con brazo de torque, llave, manivela para rotación manual, incluye todos los componentes Proveedor: Dynaspede	3
SECCION No.- 6: CONDENSADO		
1	CONDENSADORES DE ENTRADA SIMPLE de acero inoxidable con tubos cola para evaporadores, 600mm día, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
2	CONDENSADORES DE ENTRADA SIMPLE de acero inoxidable con tubos cola para tachos de vacío, 800mm día, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	4
3	BOMBAS DE INYECCION DE AGUA , tipo centrífuga, capacidad 700m ³ /hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	3
4	BOMBAS DE CEBADURA , tipo centrífuga, cabeza 635mm Hg, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
5	TORRE DE ENFRIAMIENTO , 1400m ³ /hr, COMPLETA CON VENTILADORES Y ACOPLA ENTRE MOTORES Y VENTILADORES, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
5.A	SET MOTORES PARA VENTILADORES TORRE DE ENFRIAMIENTO, tipo caja de ardilla, TEFC, 37KW, incluye todos los componentes	1
6	BOMBAS DE TRANSFERENCIA DE AGUA DE ENFRIAMIENTO , tipo centrífuga, capacidad 700m ³ /hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
SECCION No.- 7: ENFRIAMIENTO, CURADO Y CLASIFICACION		

1	CRISTALIZADORES ENFRIADOS POR AIRE PARA MASA "A" , capacidad 35T, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
1.A	SET MOTORREDUCTOR tipo planetario para montarse en eje horizontal, salida 1 rpm, 2.2 KW, con brazo de torque, llave, manivela para rotación manual, incluye todos los componentes Proveedor: Dynaspede	2
2	CRISTALIZADORES ENFRIADOS POR AIRE PARA MASA "B" , capacidad 35T, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
2.A	SET MOTORREDUCTOR tipo planetario para montarse en eje horizontal, salida 0.68 rpm, 1.5KW, con brazo de torque, llave, manivela para rotación manual, incluye todos los componentes Proveedor: Dynaspede	2
3	CRISTALIZADOR ENFRIADO POR AIRE COMO RECIBIDOR , capacidad 35T, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.A	SET MOTORREDUCTOR tipo planetario para montarse en eje horizontal, salida 0.34 rpm, 0.75 KW, con brazo de torque, llave, manivela para rotación manual, incluye todos los componentes Proveedor: Dynaspede	1
	CRISTALIZADOR VERTICAL , capacidad 125T	
4.A	LOTE BOBINAS DE ENFRIAMIENTO CON SOPORTE, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
4.B	EJE, ARREGLO DE AGITACION, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
4.C	SET MOTORREDUCTOR tipo planetario para montarse en eje vertical, salida 0.34 rpm, 2.2KW, con brazo de torque, llave, manivela para rotación manual, incluye todos los componentes Proveedor: Dynaspede	1
5	BOMBAS DE AGUA FRIA , tipo centrífuga, capacidad, 40m3/hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
6	BOMBA DE TRANSFERENCIA / LIQUIDACION DE MASA , tipo engranajes rotativos / cavidad progresiva, capacidad 13T/hr, motor, reductor, base, incluye todos los componentes	3
7	AMASADERO PARA CENTRIFUGA TIPO BATCH "A" , incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
7.A	SET MOTORREDUCTOR tipo planetario para montarse en eje horizontal, salida 3.7 rpm, 3.7KW, con brazo de torque, llave, manivela para rotación manual, incluye todos los componentes Proveedor: Dynaspede	1
8	CENTRIFUGA TIPO BATCH , KB 1250, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
8.A	SET MOTOR DC Y PANEL DC ACCIONADOR, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
8.B	PANEL DE ENTRADA PARA PANEL DC ACCIONADOR, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
8.C	TAPON NEUMATICO Proveedor: ThyssenKrupp	2
8.D	VALVULA NEUMATICA INFERIOR / PLATO CONICO / SWITCH PRX, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
8.E	TUBERIA PARA CENTRIFUGA KB 1250 Proveedor: ThyssenKrupp	2
8.F	CANAL DE DESCARGA DE AZUCAR Proveedor: ThyssenKrupp	2
8.G	SET CANALETA DOBLE PARA MELADURA Proveedor: ThyssenKrupp	2
8.H	LOTE SISTEMA DE LAVADO DE AGUA SUPER-CALENTADA Y TUBERIA DE INTERCONEXION Proveedor: ThyssenKrupp	1
9	BOMBAS DE LAVADO DE AGUA SUPER-CALENTADA , tipo centrífuga, capacidad 15m3/hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2

10	COMPRESOR DE AIRE , tipo reciprocante, capacidad 170m ³ , presión de entrega 170m ³ /hr, con motor, recibidor, secador, incluye todos los componentes	1
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
11	TECLE MANUAL , capacidad 5T, con trolley a cadena, incluye todos los componentes	1
12	AMASADERO PARA CENTRIFUGAS CONTINUAS "B" & "CAW" Proveedor: ThyssenKrupp	1
12.A	SET MOTORREDUCTOR tipo planetario para montarse en eje horizontal, salida 3.7 rpm, 3.7KW, con brazo de torque, llave, manivela para rotación manual, incluye todos los componentes Proveedor: Dynaspede	1
13	CENTRIFUGAS CONTINUAS PARA "B" & "CAW" , KC 1100, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
13.A	MOTOR AC 75HP, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
13.B	PANELES DE CONTROL CON INSTRUMENTACION APLICABLE, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
13.C	CALENTADOR DE OSCILACION MOMENTANEA, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
14	CENTRIFUGAS CONTINUAS PARA "CFW" , KC 1100, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
14.A	MOTOR AC 75HP, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
14.B	PANELES DE CONTROL CON INSTRUMENTACION APLICABLE, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	2
14.C	LOTE DE TUBERIA PARA CENTRIFUGAS KC 1100 Proveedor: ThyssenKrupp	1
14.D	CANAL DE DESCARGA Y CANALETA SENCILLA Proveedor: ThyssenKrupp	4
14.F	TANQUE DE CIRCULACION DE AGUA CALIENTE CON TUBERIA, VALVULAS E INSTRUMENTOS, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
15	BOMBA DE AGUA CALIENTE , tipo centrífuga, capacidad 15m ³ /hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	1
16	BOMBAS DE MELAZA AH/AL , tipo cavidad progresiva, capacidad 10m ³ /hr, motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
19	MEZCLADOR DE MAGMA PARA "B", "CAW" & "CFW" , incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	3
19.A	SET MOTORREDUCTOR tipo planetario para montarse en eje horizontal, salida 16 rpm, 7.5 KW, con brazo de torque, llave, manivela para rotación manual, incluye todos los componentes Proveedor: Dynaspede	3
20	BOMBAS DE MAGMA CF, CA, B , tipo engranajes rotativos / cavidad progresiva, capacidad 6 T/hr motor, reductor, base, incluye todos los componentes	3
21	BOMBAS DE MELAZA BH, CL Y FINAL , tipo cavidad progresiva, capacidad 6m ³ /hr, motor, reductor, base, incluye todos los componentes	4
	DERRETIDOR DE AZUCAR	
22.A	AGITADOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
22.B	ACOPLE entre motorreductor y agitador Proveedor: ThyssenKrupp	1
22.C	MOTORREDUCTOR salida 21 rpm, 3.7KW, con llave, incluye todos los componentes	1
23	BOMBA DE DERRETIDO , tipo centrífuga, capacidad 15m ³ /hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	1
24	MEZCLADOR DE MAGMA SEMILLA , capacidad 9T/hr, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
25	SET MOTORREDUCTOR tipo planetario para montarse en eje horizontal, salida 16 rpm, 7.5KW, con	1

	brazo de torque, llave, manivela para rotación manual, incluye todos los componentes Proveedor: Dynaspede	
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
26	BOMBAS DE MAGMA SEMILLA , tipo engranajes rotativos / cavidad progresiva, capacidad 9T/hr, motor, reductor, base, incluye todos los componentes	1
27	BANDEJAS VIBRATORIAS (SECADOR) , tipo bandeja sencilla 1.2m ancho x 10m largo y múltiple 1.2m ancho x 12m largo, con polea y correas, sopladores de aire caliente & frío, cubierta, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	3
27.A	ROMPEDOR DE TERRONES Y UNIDAD DE SEPARACION, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
27.B	MOTORES PARA SOPLADORES DE AIRE CALIENTE & FRIO, tipo caja de ardilla, TEFC, 2.2KW, incluye todos los componentes	2
27.C	MOTORES PARA BANDEJAS, tipo caja de ardilla, TEFC, 7.5KW, incluye todos los componentes	3
28	BANDA ELEVADORA DE AZUCAR , capacidad 10T/hr, distancia vertical entre ejes centrales 25m aprox., velocidad 20m/min., con cangilones, incluye todos los componentes	1
28.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLA, incluye todos los componentes	1
29	CLASIFICADOR DE AZUCAR , 10T/hr con reductor, acople y distribuidor, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
29.A	MOTOR PARA CLASIFICADOR DE AZUCAR, tipo caja de ardilla, TEFC, 7.5KW, incluye todos los componentes	1
30	SEPARADOR MAGNETICO de hierro con panel eléctrico, incluye todos los componentes	2
31	SISTEMA PARA ATRAPAR POLVO , soplador, incluye todos los componentes	1
31.A	MOTOR PARA EL SOPLADOR, incluye todos los componentes	1
32	BANDAS TRANSPORTADORAS DE AZUCAR del clasificador, incluye todos los componentes	2
32.A.	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLA, incluye todos los componentes	2
33	BANDAS TRANSPORTADORAS DE AZUCAR a enfundado, incluye todos los componentes	2
33.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLA, incluye todos los componentes	2
34	BASCULAS/ENSACADORAS AUTOMATICAS , capacidad 350 sacos de 50kg por hora, con celdas de carga, panel de control, incluye todos los componentes	2
35	BASCULA VERIFICADORA DE PESO , 100Kg/tip, incluye todos los componentes	1
36	COSEDORAS DE SACOS OPERADA ELECTRICAMENTE , capacidad 350 sacos de 50kg por hora, velocidad 6-8m/min., con panel de control, incluye todos los componentes	2
36. A	TRANSPORTADOR DE TABLILLAS de 4000mm largo x 300mm ancho, incluye todos los componentes	2
36. B	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLA, incluye todos los componentes	2
37	COSEDORA DE SACOS OPERADA MANUALMENTE , capacidad 350 sacos de 50kg por hora, velocidad 6-8m/min., incluye todos los componentes	1
38	BANDAS TRANSPORTADORAS DE SACOS , incluye todos los componentes	4
38.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLA, incluye todos los componentes	4
39	BANDAS APILADORAS (ELEVADORAS / BAJADORAS) DE SACOS , incluye todos los componentes	3
39.A	SET REDUCTOR, MOTOR AC, DRIVE DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLA, incluye todos los componentes	3

40	SET BASCULA DE MELAZA Y SISTEMA DE VERIFICACION , capacidad 1.5T/tip, celdas de carga, panel de control, válvulas, incluye todos los componentes	1
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
41	BASCULA DE PATIO PARA MELAZA , 2.5T/tip, incluye todos los componentes	1
42	BOMBAS DE MELAZA PESADA , tipo cavidad progresiva, capacidad 6m3/hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
43	BOMBA DE RECIRCULACION DE MELAZA , tipo cavidad progresiva, capacidad, 6m3/hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	1
44	INDICADORES DE NIVEL DE TIPO FLOTANTE , incluye todos los componentes	3
45	BOMBAS DE AGUA DE SERVICIO , tipo centrífuga, capacidad 75m3/hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
SECCION No.- 8: GENERACION DE VAPOR		
	CALDERA DE 40TPH, 45 KG/CM2, 440 GRADOS CENT. , tambores, cabezal, tubos (construcción tipo panel de membrana), super-calentadores, horno, válvulas de seguridad, accesorios, válvulas y conexiones, distribuidores, galgas, tubería y accesorios, incluye todos los componentes	
	TAMBORES DE LA CALDERA	-
1.A	TAMBOR DE VAPOR CON INTERIORES Proveedor: ThyssenKrupp	1
1.B	TAMBOR DE AGUA Proveedor: ThyssenKrupp	1
1.C	SET SOPORTE PARA EL TAMBOR DE VAPOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
	CABEZALES DE LA CALDERA	-
2.A	CABEZALES DEL QUEMADOR Proveedor: ThyssenKrupp	6
2.B	SET SOPORTES PARA EL CABEZAL DEL QUEMADOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
2.C	SET CABEZAL SUPERCALENTADOR / ATEMPERADOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
2.D	SET SOPORTE PARA EL CABEZAL SUPERCALENTADOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
2.E	SET CONEXIÓN ENTRE EL ECONOMIZADOR Y EL TAMBOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
2.F	SET TUBERIA ALIMENTACION DE BAJADA Proveedor: ThyssenKrupp	1
	TUBOS DE LA CALDERA	-
3.A	SET TUBOS DEL BANCO DE LA CALDERA Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.B	SET PANEL SW DEL BANCO DE LA CALDERA Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.C	SET TUBOS COLADORES Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.D	SET CODOS PARA APERTURAS Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.E	SET TUBOS PARA TECHUMBRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.F	SET PANELES DE QUEMADORES Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.G	SET TUBOS DEL DISPARADOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.H	SET BOBINAS DEL SUPERCALENTADOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.I	SET SOPORTE BOBINAS DE SUPERCALENTADOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.J	SET SOPORTE PARA TUBOS DE TECHUMBRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.K	SET SELLADO DE QUEMADORES	1

	Proveedor: ThyssenKrupp	
3.L	SET SELLADO TECHUMBRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
3.M	SET SELLADO BOBINAS DEL SUPERCALENTADOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.N	SET ELECTRODOS DE SOLDADURA Proveedor: ThyssenKrupp	1
3.O	SET EXPANDIDORES DE TUBOS Proveedor: ThyssenKrupp	1
	ECONOMIZADOR	-
4.A	CABEZAL ECONOMIZADOR Proveedor: ThyssenKrupp	2
4.B	SET BOBINA DEL ECONOMIZADOR CON SOPORTE Proveedor: ThyssenKrupp	1
	INTERIORES DEL TAMBOR	
5.A	SET INTERIORES DEL TAMBOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
	CALENTADOR DE AIRE	-
6.A	SET PLACAS PARA TUBOS DEL CALENTADOR DE AIRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
6.B	SET TUBOS CALENTADOR DE AIRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
	PUERTAS DE LA CALDERA	-
7.A	SET PUERTAS DE ENCENDIDO Proveedor: ThyssenKrupp	1
7.B	SET PUERTAS DE ACCESO Proveedor: ThyssenKrupp	1
7.C	SET MIRILLAS Proveedor: ThyssenKrupp	1
7.D	SET PUERTAS DE EXPLOSION Proveedor: ThyssenKrupp	1
7.E	SET CAJAS DE MONTAJE Proveedor: ThyssenKrupp	1
	AVENTADORES DE HOLLIN	-
8.A	SET AVENTADOR DE HOLLIN REPLEGABLE Proveedor: ThyssenKrupp	1
8.B	SET AVENTADOR DE HOLLIN A MOTOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
8.C	PRV Proveedor: ThyssenKrupp	1
8.D	VALVULA DE ALIVIO DE SEGURIDAD, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
8.E	SET CAJAS DE MONTAJE Proveedor: ThyssenKrupp	1
	VALVULAS DE ALTA PRESION Y CONEXIONES	-
9.A	SET VALVULAS DE ALTA PRESION, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.B	SET INDICADOR DE NIVEL DE AGUA, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.C	VALVULAS DE PURGA, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.D	SET VALVULAS DE SEGURIDAD, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
	TUBERIA ALTA PRESION	-
10.A	LOTE TUBERIA DE VAPOR DE ALTA PRESION HASTA EL CABEZAL DE DISTRIBUCION DE VAPOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.B	LOTE TUBERIA AGUA DE ALIMENTACION Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.C	LOTE TUBERIA DE PURGA	1

	Proveedor: ThyssenKrupp	
10.D	LOTE TUBERIA ATEMPERADOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
10.E	LOTE TUBERIA DOSIFICACION Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.F	LOTE TUBERIA DREN COLECTOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.G	LOTE TUBERIA BY-PASS Y COMPENSACION Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.H	LOTE TUBERIA AVENTADOR DE HOLLIN Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.I	LOTE TUBERIA DE VAPOR AL DE-AERADOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.J	LOTE SOPORTES / RESORTES PARA TUBERIA Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.K	LOTE FERRETERIA Y JUNTAS Proveedor: ThyssenKrupp	1
	TUBERIA DE SUCCION	-
11.A	SET TUBERIA DE SUCCION DE AGUA DE ALIMENTACION Proveedor: ThyssenKrupp	1
11.B	SET TUBERIA DE AXHAUSTO Y RESPIRADERO DE AIRE Proveedor: ThyssenKrupp	1
	VALVULAS Y CONEXIONES	-
12.A	SET VALVULAS Y CONEXIONES PARA TUBERIA DE SUCCION, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	-
13.A	INDICADORES DE VIDRIO Proveedor: ThyssenKrupp	4
13.B	SET SWITCHES MAGNETICOS Proveedor: ThyssenKrupp	1
	REFRACTARIO Y AISLAMIENTO	-
14.A	SET MATERIAL REFRACTARIO Proveedor: ThyssenKrupp	1
14.B	LOTE MATERIAL AISLAMIENTO Y REVESTIMIENTO ALUMINIO Proveedor: ThyssenKrupp	1
	ACCESORIOS	
15.A	SET SELLADO DEL BANCO DE CALDERA Proveedor: ThyssenKrupp	1
15.B	SET CUERDA / FIBRA ASBESTO Proveedor: ThyssenKrupp	1
	SISTEMA DE ALIMENTACION DE BAGAZO	-
16.A	SET ALIMENTADOR DE BAGAZO, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
16.B	SET CREMALLERA Y PIÑON Proveedor: ThyssenKrupp	1
16.C	SET ACOUPLE entre motorreductor y alimentador Proveedor: ThyssenKrupp	4
16.D	SET MOTORREDUCTORES AC, salida 4 rpm, 5.5KW, drive de frecuencia variable, incluye todos los componentes	4
16.E	SET ACCIONAMIENTO TORNILLOS SN FIN, motor, reductor, incluye todos los componentes	4
	SISTEMA DE INCINERACION DE BAGAZO	-
17.A	SET PARRILLA DE BASCULA SISTEMA DE INCINERACION DEL BAGAZO Proveedor: ThyssenKrupp	1
17.B	SET ESPARCIDORES NEUMATICOS Proveedor: ThyssenKrupp	1
17.C	SET FUNDICIONES Proveedor: ThyssenKrupp	1
17.D	SET VIGAS PARA PARILLA BASCULANTE	1

	Proveedor: ThyssenKrupp	
17.E	SET PILOTE / CHUMACERA Proveedor: ThyssenKrupp	1
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
17.F	SET EJE CUADRADO Proveedor: ThyssenKrupp	1
17.G	SET ARREGLO OPERATIVO Proveedor: ThyssenKrupp	1
17.H	SET SELLADO DE PARRILLA BASCULANTE Proveedor: ThyssenKrupp	1
17.I	SET CILINDRO DE PODER Proveedor: ThyssenKrupp	1
18	SET TUBERIA DE AIRE	1
	DUCTO GAS DE COMBUSTION DE CALDERA A ECONOMIZADOR / CALENTADOR DE AIRE	-
19.A	SET RESORTES Y SOPORTE DE BARRA DE SUSPENSION Proveedor: ThyssenKrupp	1
19.B	SET REGULADORES DE TIRO Y FUELLES DE EXPANSION Proveedor: ThyssenKrupp	1
	DUCTO GAS DE COMBUSTION DESDE CALENTADOR DE AIRE A LA CHIMENEA	-
20.A	SET REGULADORES DE TIRO Y FUELLES DE EXPANSION PARA Proveedor: ThyssenKrupp	1
	DUCTO AIRE FRIO	-
21.A	SET REGULADORES DE TIRO Y FUELLES DE EXPANSION PARA Proveedor: ThyssenKrupp	1
	DUCTO AIRE CALIENTE	-
22.A	SET REGULADORES DE TIRO Y FUELLES DE EXPANSION PARA Proveedor: ThyssenKrupp	1
22.B	SET REGULADORES DE TIRO Y FUELLES DE EXPANSION PARA DUCTO AIRE SECUNDARIO Proveedor: ThyssenKrupp	1
22.C	SET BOQUILLAS AIRE SECUNDARIO Proveedor: ThyssenKrupp	1
22.D	SET ACCIONAMIENTO REGULADORES DE TIRO A MOTOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
23	BOMBAS DE ALIMENTACION DE AGUA , tipo centrífuga multi-etapa, capacidad 55m3/hr, con motor, reductor, base, accesorios, incluye todos los componentes	2
24	BOMBAS DE TRANSFERENCIA , tipo centrífuga, capacidad 55m3/hr, con motor, reductor, base, accesorios, incluye todos los componentes	2
25	BOMBA DE INICIACION DE ALIMENTACION DE AGUA , tipo centrífuga multi-etapa, capacidad 15m3/hr, motor, reductor, base, accesorios, incluye todos los componentes	1
	VENTILADORES EN LA CASA DE CALDERA	-
26.A	VENTILADOR DE TIRO INDUCIDO CON REGULADOR DE TIRO, BASE ACOUPLE, RESGUARDO, PERNOS DE ANCLAJE, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
26.A.1	MOTOR VENTILADOR DE TIRO INDUCIDO, tipo caja de ardilla, TEFC, 250KW, drive de frecuencia variable, incluye todos los componentes	1
26.B	VENTILADOR DE TIRO FORZADO CON REGULADOR DE TIRO, BASE ACOUPLE, RESGUARDO, PERNOS DE ANCLAJE, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
26.B.1	MOTOR VENTILADOR DE TIRO FORZADO, tipo caja de ardilla, TEFC, 75KW,drive de frecuencia variable, incluye todos los componentes	1
26.C	VENTILADOR DE AIRE SECUNDARIO CON REGULADOR DE TIRO, BASE ACOUPLE, RESGUARDO, PERNOS DE ANCLAJE, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
26.C.1	MOTOR VENTILADOR DE AIRE SECUNDARIO, tipo caja de ardilla, TEFC, 90KW, incluye todos	1

	los componentes	
26.D	VENTILADOR INICIADOR DE TIRO INDUCIDO CON REGULADOR DE TIRO, BASE ACOPLE, RESGUARDO, PERNOS DE ANCLAJE, incluye todos los componentes Proveedor: ThyssenKrupp	1
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
26.D.1	MOTOR VENTILADOR INICIADOR DE TIRO INDUCIDO, tipo caja de ardilla, TEFC, 56KW, incluye todos los componentes	1
	VALVULAS ROTATIVAS OBTURADORAS DE AIRE	
27.A	VALVULAS ROTATIVAS OBTURADORAS DE AIRE PARA TOLVA DEBAJO DEL CALENTADOR DE AIRE, 300mm x 300mm entrada y salida, capacidad 70kg/hr, incluye todos los componentes	4
27.A.1	MOTORREDUCTOR VALVULAS ROTATIVAS OBTURADORAS DE AIRE PARA TOLVA DEBAJO DEL CALENTADOR DE AIRE, incluye todos los componentes	4
27.B	VALVULAS ROTATIVAS OBTURADORAS DE AIRE PARA TOLVA DEBAJO DE PARRILLA DE BASCULA, 300mm x 300mm entrada y salida, capacidad 150kg/hr, incluye todos los componentes	8
27.B.1	MOTORREDUCTOR VALVULAS ROTATIVAS OBTURADORAS DE AIRE PARA TOLVA DEBAJO DE PARRILLA DE BASCULA, incluye todos los componentes	8
27.C	VALVULAS ROTATIVAS OBTURADORAS DE AIRE PARA TOLVA DEBAJO DEL TAMBOR DE AGUA, 300mm x 300mm entrada y salida, capacidad 150kg/hr, incluye todos los componentes	2
27.C.1	MOTORREDUCTOR VALVULAS ROTATIVAS OBTURADORAS DE AIRE PARA TOLVA DEBAJO DEL TAMBOR DE AGUA, incluye todos los componentes	2
27.D	VALVULAS ROTATIVAS OBTURADORAS DE AIRE PARA TOLVA DEBAJO DEL MDC, 300mm x 300mm entrada y salida, capacidad 200kg/hr, incluye todos los componentes	1
27.D.1	MOTORREDUCTOR VALVULAS ROTATIVAS OBTURADORAS DE AIRE PARA TOLVA DEBAJO DEL MDC, incluye todos los componentes	1
	INSTRUMENTACION CALDERA	
28.A	LOTE INSTRUMENTOS PARA AUTOMATIZACION A TRAVES DE DCS, PANELES, TUBERÍA, CABLES, incluye todos los componentes	1
28.B	COMPRESOR DE AIRE PARA INSTRUMENTACION DE CALDERA, MOTOR, RECIBIDOR, SECADOR, TUBERIA, incluye todos los componentes	1
	COLECTOR DE CENIZA FINA	-
29.A	CICLON DE POLVO MULTIPLE Proveedor: ThyssenKrupp	1
	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE ALIMENTACION	-
30.A	SET DE-AERADOR Proveedor: ThyssenKrupp	1
30.B	SET SISTEMA DE DOSIFICADO HP/LP CON TANQUES, AGITADOR, BOMBAS, MOTORES, TUBERIAS Y CONEXIONES Proveedor: ThyssenKrupp	1
31	PLANTA DESMINERALIZADORA DE AGUA DE AIMENTACION , capacidad 10T/hr, con sistema de dosificación, clarificador, tanques, intercambiadores iónicos, degasificador, soplador, sistema de corrección de pH, sistema cama combinada, compresor de aire, bombas, tubería, accesorios, paneles de control, instrumentación, equipo de pruebas, incluye todos los componentes	1
32	BOMBAS DE TRANSFERENCIA DE AGUA DE PLANTA DESMINERALIZADORA , tipo centrífuga, capacidad 40m3/hr, motor, reductor, base, acople, incluye todos los componentes	2
33	LOTE EXPANDIDORES DE TUBOS Proveedor: ThyssenKrupp	1
SECCION No.- 9: GENERACION DE ELECTRICIDAD		
1	SET TURBO-GENERADOR , 3500KW (4375KVA factor de poder de 0.8), 13.8 KV, 60 Hz, TRIFASICO, accesorios, paneles, dispositivos de seguridad, incluye todos los componentes Proveedor: TGM / WEG / UNI-SYSTEMS	1
	DISTRIBUCION	
2.A	SET BARRA DE DISTRIBUCION	2
2.B	SET PANEL PRINCIPAL DE DISTRIBUCION	1
2.C	SET PANEL AUXILIAR	1
2.D	SET PANEL DE CONTROL 13.8KV	1

2.E	LOTE CABLES 13.8 KV	1
2.F	LOTE TRANSFORMADOR ONAN DE DISTRIBUCION 1.8KV / 460 V	1
2.G	LOTE CONVERTIDOR TRANSFORMADOR ONAN PARA DRIVES FRECUENCIA VARIABLE DE MOLINOS	1
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
2.H	SET DUCTO CONDUCTOR DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION AL PANEL PRINCIPAL DISTRIBUCION DE POTENCIA 440V	1
2.I	SET PANEL PRINCIPAL DISTRIBUCION DE POTENCIA 440V	1
2.J	SET CENTROS DE CONTROL DE MOTORES 440V	1
2.K	SET PANEL AUXILIAR 440V	1
2.L	SET CAPACITOR DE FACTOR DE CORRECCION DE PODER / FILTROS DE HARMONICOS	1
2.M	SET CABLES DE POTENCIA Y CONTROL CON CONDUCTORES DE COBRE Y ACCESORIOS	1
2.N	SET PANELES DE CONTROL PARA FABRICA	1
2.O	SET VENTILACION TURBO-GENERADOR Y PANELES	1
	ILUMINACION	
3.A	SET TABLERO PRINCIPAL Y TABLERO SECUNDARIO DE DISTRIBUCION DE ILUMINACION	1
3.B	SET ILUMINACION Y ACCESORIOS PARA FABRICA Y PATIO	1
3.C	SET MATERIAL DE PUESTA A TIERRA Y PROTECCION DE ILUMINACION	1
3.D	SET ESTACIONES DE BOTONES DE PULSACION	1
3.E	SET CAJAS DE DERIVACION PARA ILUMINACION	1
4	GENERADOR A DIESEL , 250KW, 440V, 60Hz con accesorios, incluye todos los componentes	1
5	POLIPASTO PARA TURBO-GENERADOR , 20T, con rieles testers, sistema de electrificación, panel de control, motorreductor, incluye todos los componentes	1
SECCION No.- 10: MISCELANEOS Y TUBERIA		
1	LOTE VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y DESUPER-CALENTADOR, ARREGLO BY-PASS Proveedor: ThyssenKrupp	1
2	COMPRESOR DE AIRE PARA PRD , tipo reciprocante, capacidad 170m3, presión de entrega 170m3/hr, con motor, recibidor, secador, incluye todos los componentes	1
3	BOMBAS DE ASPERSION DE AGUA PARA PRD , tipo centrifuga, capacidad 10m3/hr, con motor, reductor, base, incluye todos los componentes	2
4	MEDIDORES DE FLUJO DE VAPOR , incluye todos los componentes	2
5	REGISTRADOR DE PRESION DE VAPOR , incluye todos los componentes	1
6	LOTE DE MATERIAL DE AISLAMIENTO Y REVESTIMIENTO	1
7	LOTE TUBERIA Y CONEXIONES LECHADA DE CAL	1
8	LOTE GALGAS DE TEMPERATURA, PRESION, VACIO, COMPUESTAS, TERMOMETROS	1
9	LOTE TUBERIA DE VAPOR VIVO (ALTA PRESION) CON CABEZAL DE DISTRIBUCION , articulado metálico Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.A	LOTE SOPORTE, RESORTE SOPORTE Proveedor: ThyssenKrupp	1
9.B	LOTE VALVULAS DE ALTA PRESION, JUNTAS DE EXPANSION Y CONEXIONES Proveedor: ThyssenKrupp	1
10	LOTE TUBERIA DE VAPOR REDUCIDO (BAJA PRESION) Y SOPORTE Proveedor: ThyssenKrupp	1
10.A	LOTE VALVULAS DE ALTA PRESION Y CONEXIONES Proveedor: ThyssenKrupp	1
11	TUBERIA DE VAPOR DE ESCAPE , conexiones y accesorios	1
11.A	LOTE FUELLES Proveedor: ThyssenKrupp	1
11.B	LOTE AISLAMIENTO Y REVESTIMIENTO	1

12	LOTE TUBERIA DE HIERRO FUNDIDO PARA SO2 Proveedor: ThyssenKrupp	1
ITEM	DESCRIPCION	Cant.
13	LOTE TUBERIA HIERRO FUNDIDO PARA INYECCION Y TORRE DE ENFRIAMIENTO (SUCCION) Proveedor: ThyssenKrupp	1
14	LOTE TUBERIA PARA INYECCION DE AGUA, accesorios y galgas	1
15	LOTE TUBERIA PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO, accesorios y galgas	1
16	PUERTAS DE HOMBRE PARA TUBERIA DE VAPOR Proveedor: ThyssenKrupp	6
17	LOTE VALVULAS FABRICADAS	1
18	LOTE VALVULAS HIERRO FUNDIDO	1
19	LOTE EXPANDIDORES DE TUBOS Proveedor: ThyssenKrupp	1
21	EQUIPO DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD.	
21.A	BALANZA DE PRECISION, incluye todos los componentes	1
21.B	SACARIMETRO, incluye todos los componentes	1
21.C	POLARIMETRO, incluye todos los componentes	1
21.D	COLORIMETRO, incluye todos los componentes	1
21.E	REFRACTOMETRO, incluye todos los componentes	1
21.F	MEDIDOR DE CONDUCTIVIDAD, incluye todos los componentes	1
21.G	MEDIDOR DE CENIZAS, incluye todos los componentes	1
21.H	ESPECTROMETRO, incluye todos los componentes	1
21.I	SISTEMA DE DILUCION Y DOSIFICACION, incluye todos los componentes	1
21.J	ANALIZADOR DE PUREZA, incluye todos los componentes	1
21.k	ANALIZADOR DE HUMEDAD, incluye todos los componentes	1
22	PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA, incluye todos los componentes	1
23	PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES, incluye todos los componentes	1

En el presente caso, la Unidad Funcional va a estar determinada por un conjunto de máquinas y aparatos que cumplen funciones relacionadas en el campo de la industria azucarera y que los mismos sirven para la elaboración o producción de azúcar, por lo tanto va a estar ubicado en la partida arancelaria 84.38 que corresponde a "Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos".

3.- CONCLUSION.

Por lo expuesto, el conjunto de máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos (según la Nómina de Mercancías de la Unidad Funcional de la Planta Industrial para la producción de azúcar antes indicada), sin montar, que constituyen la Planta Industrial para la producción de azúcar, por tratarse de una Unidad Funcional, de conformidad a lo que definen las notas explicativas del Sistema Armonizado, Sección XVI, notas 4 y 5 y en aplicación de las reglas 1ª, 2ª y 6ª de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, en el Arancel Nacional de Importaciones vigente se clasifica en la subpartida

arancelaria **8438.30.00.00** que corresponde a "**Máquinas y aparatos para la industria azucarera**".

Atentamente,
f.) Econ. Fabián Ronquillo Navas, Gerente Gestión Aduanera, Corporación Aduanera Ecuatoriana.

CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA,
SECRETARIA GENERAL.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en nuestro archivos.- 15 de octubre del 2008.- f.) ilegible.

No. C.D.221

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Considerando:

Que, por disposición de la Constitución Política de la República del Ecuador, la seguridad social será deber del Estado y derecho irrenunciable de todos sus habitantes; y, se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad y suficiencia;

Que, la Carta Política del Estado establece que la prestación del Seguro General Obligatorio será responsabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y que sus prestaciones serán oportunas, suficientes y de calidad;

Que, con sujeción a lo dispuesto en el Mandato Constituyente No. 8 de 30 de abril del 2008 aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente, publicado en el Registro Oficial No. 330 de 6 de mayo del 2008, y el reglamento de aplicación expedido por el Presidente de la República el 3 de junio del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 353 de 5 de junio del 2008, se elimina y prohíbe la tercerización e intermediación laboral y la contratación laboral por horas, manteniendo la contratación a tiempo parcial y las demás formas de contratación contempladas en el Código del Trabajo y faculta la contratación de actividades complementarias, el IESS debe actualizar la normativa de aseguramiento correspondiente;

Que, de acuerdo con la Ley de Seguridad Social, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social debe establecer mecanismos que incentiven el cumplimiento oportuno de las obligaciones patronales, así como la penalización por mora, evasión y subdeclaración de aportes;

Que, la Ley de Seguridad Social prevé que el Instituto tiene la potestad para regular los mecanismos que permitan un adecuado control de la mora patronal y su recaudación;

Que, el artículo 91 de la Ley de Seguridad Social contempla la posibilidad de que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pueda celebrar convenios de purga de mora patronal con los empleadores, por lo que se hace necesario actualizar la normativa vigente, a la que debe sujetarse la celebración de tales convenios, armonizándola con las disposiciones constitucionales, de la Ley de Seguridad Social y aquellas que rigen el sistema financiero nacional acorde con la nueva estructura institucional;

Que, es necesario implementar procedimientos ágiles y oportunos de control de la mora generada por el incumplimiento de las obligaciones patronales, ya sea por evasión o por subdeclaración de aportes, por lo que se debe diseñar nuevos mecanismos de control informativo, preventivo, disuasivo y de penalización;

Que, es indispensable concentrar regulaciones en relación a los procesos de recaudación de la mora patronal a través de la acción coactiva, las que se encuentran dispersas en diferentes cuerpos normativos;

Que, la Dirección General mediante oficio No. 64000000-2192 del 30 de noviembre del 2005, dirigido al Consejo Directivo del IESS, señala la necesidad de que la institución cuente con un cuerpo reglamentario que regule los procesos de afiliación y recaudación de obligaciones patronales, y norme el procedimiento administrativo de inscripción del afiliado, pago de sus aportes, recaudación de fondos de reserva y demás obligaciones sociales a favor de los afiliados; y,

En uso de las facultades legales previstas en los literales c) y f) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social,

Resuelve:

Expedir el siguiente **REGLAMENTO DE AFILIACION, RECAUDACION Y CONTROL CONTRIBUTIVO:**

TITULO I

DEL AMBITO DE APLICACION, DE LOS ORGANOS RESPONSABLES, DEL CONTROL DEL REGISTRO PATRONAL, DE LA AFILIACION AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO Y DEL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES

CAPITULO I

Ambito de aplicación y de los órganos responsables

Artículo 1.- Del ámbito de aplicación.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular los procesos de registro patronal en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de afiliación de los trabajadores al Seguro General Obligatorio, con relación de dependencia o sin ella, obligados a afiliarse y aquellos no obligados que se acojan al régimen voluntario, de conformidad a la ley.

Además regula el control de pagos de aportes y de recaudación de obligaciones al IESS, a través de la gestión directa o de la acción coactiva, y de la implementación de políticas de cobertura a nuevos afiliados.

Artículo 2.- De la Dirección General.- El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todo el territorio nacional, para una adecuada recaudación de los aportes personales y patronales por afiliación, de recuperación de los recursos propios del Seguro General Obligatorio y de los fondos de reserva, por gestión directa o a través de los directores provinciales de conformidad con la ley y el presente reglamento.

De acuerdo a las políticas dictadas por el Consejo Directivo, la Dirección General propenderá a ampliar la cobertura del Seguro General Obligatorio administrado por el IESS, mediante la implementación de mecanismos adecuados para la difusión de dicho Seguro y la oferta de prestaciones de calidad en los ámbitos que le corresponda.

Artículo 3.- De la Subdirección General.- Independientemente de las responsabilidades establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, la Subdirección General supervisará y coordinará la ejecución de los procesos establecidos en el presente reglamento, relacionados con el registro patronal, la afiliación de los trabajadores al Seguro General Obligatorio y el cumplimiento de obligaciones patronales, así como también al establecimiento y recaudación de la mora patronal originada por evasión o subdeclaración de aportes.

Para el cumplimiento del proceso de afiliación, recaudación y control contributivo, la Subdirección General estará apoyada por profesionales técnicos multidisciplinarios que

acrediten experiencia técnica en temas inherentes a la seguridad social.

Artículo 4.- De las atribuciones del Subdirector General.- Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional, la Subdirección General tendrá las siguientes:

a) Proponer al Consejo Directivo, a través del Director General, políticas para la instrumentación de mecanismos de control de las obligaciones generadas por el Seguro General Obligatorio, y su difusión a patronos y trabajadores en general.

Podrá suscribir convenios interinstitucionales, previa autorización expresa del Director General;

b) Evaluar con las direcciones provinciales la ejecución de los procesos de control de afiliación y obligaciones referentes al Seguro General Obligatorio;

c) Coordinar con las diferentes dependencias públicas y privadas la obtención de información para incorporarla a la base de datos para el control de la mora patronal, y obtener estadísticas para focalizar los sectores que deben ser controlados prioritariamente;

d) Coordinar los procesos de difusión a los empleadores y trabajadores de las normas que rigen el Seguro General Obligatorio en el ámbito de aseguramiento de los trabajadores;

e) Evaluar los planes y programas de control de la mora patronal, cuyos resultados serán remitidos para conocimiento del Director General;

f) Efectuar periódicamente estudios encaminados a modernizar el proceso de control y recaudación de la mora patronal;

g) Presentar a la Dirección General propuestas para la inclusión de nuevos grupos de asegurados, con sujeción al artículo 2 de la Ley de Seguridad Social; y,

h) Las demás que le asignen las autoridades y las dispuestas por la ley y este reglamento.

Artículo 5.- Del proceso de Control de Afiliación y Recaudación.- El proceso de control de afiliación y recaudación se aplicará a nivel nacional e incluirá el registro patronal, afiliación de los trabajadores, establecimiento de obligaciones, recaudación de la mora patronal y cobertura del seguro social a nuevos afiliados al Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional, así como la capacitación de patronos y afiliados en temas de obligaciones patronales y prestaciones.

En forma complementaria a las labores que correspondan cumplir a otras dependencias del IESS y que se contemplan en el presente reglamento, la Subdirección General podrá efectuar labores directas de control aplicando las políticas institucionales.

Artículo 6.- De las direcciones provinciales.- Sin perjuicio de las facultades del Director General, los directores provinciales dentro de sus jurisdicciones serán los responsables de la ejecución de los procesos de afiliación y

recaudación de las aportaciones y otras obligaciones, de acuerdo con las políticas dictadas para el efecto.

Tendrán a su cargo la titularidad de la jurisdicción coactiva para el cobro de aportes y contribuciones, fondos de reserva, intereses, multas, descuentos por préstamos, responsabilidades patronales, créditos y más obligaciones.

Artículo 7.- De las unidades de servicios al asegurado.- Sin perjuicio de sus responsabilidades, a las unidades de servicios al asegurado les corresponderá el conocimiento y supervisión de los procesos de recaudación de mora patronal y la presentación de informes al Director Provincial de su jurisdicción.

Artículo 8.- De las unidades de afiliación y control patronal.- A las unidades provinciales de afiliación y control patronal les corresponderá la ejecución de los sistemas de su competencia, el asesoramiento a empleadores y afiliados, respecto a los aplicativos informáticos y procesos administrativos, el conocimiento y trámite de las solicitudes de convenios de purga de mora patronal, la emisión de títulos de crédito por las obligaciones patronales en mora o por cualquier concepto que se adeude al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como la actualización y verificación de los registros de historia laboral.

Artículo 9.- De las comisiones provinciales de prestaciones y controversias.- Las comisiones provinciales de prestaciones y controversias deberán resolver sobre los reclamos referente a las prestaciones y derechos de los asegurados y empleadores, así como también absolver las consultas que de acuerdo a lo previsto en el Art. 43 de la Ley de Seguridad Social les correspondiere.

CAPITULO II

Del control del registro patronal

Artículo 10.- Del Registro patronal en historia laboral.- Para la inscripción patronal en el Sistema Historia Laboral el empleador a través de la página Web o directamente en la unidad correspondiente solicitará su registro patronal, consignando los siguientes datos:

- Número de cédula de ciudadanía o identidad;
- Número del RUC actualizado, excepto para el patrono de afiliados bajo el régimen de servicio doméstico; y,
- Para el seguro artesanal se consignará el registro correspondiente, si fuere del caso.

Los registros patronales otorgados a las empresas u organizaciones jurídicas no serán objeto de cambio en el IESS, sin perjuicio de que se haya sustituido al representante legal.

Artículo 11.- De la falta de registro patronal.- En los casos en los que personas naturales, personas jurídicas u organizaciones corporativas que tengan relaciones laborales no se hallaren registradas como empleadores en el Sistema Historia Laboral del IESS, el funcionario encargado procederá al registro patronal, ingresando el número del Registro Unico de Contribuyentes (RUC); en su falta efectuará el registro con el número de cédula de identidad o

ciudadanía del representante de la organización o del patrono. De este particular se comunicará al Servicio de Rentas Internas.

Artículo 12.- De la actualización y modificación de datos.- Para modificar y actualizar datos en el registro patronal, el empleador lo efectuará a través de la página web del IESS, consignando la información correspondiente. Para la inactivación de un registro patronal deberá el patrono o su representante ingresar la información en el Sistema Historia Laboral y presentar al IESS las actas de finiquito debidamente legalizadas.

Para cambio de razón social y de dirección domiciliaria se consignará la información correspondiente.

Los cambios que se efectúen en el registro patronal se conservarán en forma histórica en el sistema informático.

CAPITULO III

Del control de afiliación al Seguro General Obligatorio

Artículo 13.- De la inscripción del trabajador con relación de dependencia.- Desde el primer día y dentro de los quince (15) días de labores de un trabajador, el empleador está en la obligación de registrarlo a través de la página web del IESS, o directamente en la unidad correspondiente, consignando su razón social o nombres en el caso de persona natural, RUC o su cédula de identidad o ciudadanía, actividad económica, dirección y más información particular.

En el registro se hará constar los nombres completos del trabajador, fecha de ingreso, remuneración, cargo o función que desempeña, número de cédula de identidad o ciudadanía, o documento de identificación para los extranjeros, modalidad de contratación y dirección domiciliaria.

El empleador informará al IESS la modificación de sueldos o salarios, contingencias de enfermedad, separación del trabajador u otra novedad para ser ingresada en el Sistema Historia Laboral del asegurado, dentro del término de tres (3) días posteriores a la ocurrencia del hecho.

El IESS entregará al afiliado una tarjeta personalizada que acreditará su incorporación al Seguro General Obligatorio, dentro de los treinta (30) días posteriores a su aseguramiento.

El acceso a las prestaciones se verificará a través de la cédula de identidad o ciudadanía o a través de la historia laboral con el uso de la clave personal otorgada al asegurado.

Artículo 14.- Definición de la relación laboral.- Para efectos de la afiliación al Seguro General Obligatorio, de conformidad a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y el Código del Trabajo, es trabajador en relación de dependencia aquel que presta un servicio o ejecuta una obra bajo las órdenes de su empleador, cualquiera sea la naturaleza del servicio o la obra, el lugar de trabajo y la duración de la jornada laboral.

Para el cálculo del aporte al Seguro General Obligatorio de los trabajadores con relación de dependencia, se entenderá que la materia gravada es todo ingreso regular y susceptible

de apreciación pecuniaria, percibido por el trabajador por efecto de su actividad personal, que en ningún caso será inferior a la establecida por el IESS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Seguridad Social.

Para el caso de la contratación a tiempo parcial prevista en el Mandato Constituyente No. 8 de 30 de abril del 2008 aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente, publicado en el Registro Oficial No. 330 de 6 de mayo del 2008 y en el reglamento de aplicación expedido por el Presidente de la República el 3 de junio de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 353 de 5 de junio del 2008, el salario base de aportación al IESS del trabajador a tiempo parcial será el ingreso efectivo del dependiente, sin que en ningún caso este sea inferior a un salario básico unificado mínimo del trabajador en general. La fijación del salario base de aportación mínima, es referencial para efectos de la aportación al IESS y para garantizar el acceso a las prestaciones por parte del asegurado y beneficiarios. En ningún caso modifica la remuneración que el empleador debe reconocer al trabajador o para el pago del fondo de reserva.

Artículo 15.- Del reclamo por falta de afiliación patronal.- Los reclamos por falta de afiliación patronal o subdeclaración de aportes serán presentados en el formulario establecido por el IESS, por las organizaciones gremiales o el trabajador. La Dirección Provincial brindará la atención requerida.

Artículo 16.- De la afiliación obligatoria de los trabajadores sin relación de dependencia.- Está obligada a solicitar la protección del Seguro Social Obligatorio en calidad de afiliada, toda persona que percibe ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio sin relación de dependencia laboral, de acuerdo a la categorización definida por el artículo 9 de la Ley de Seguridad Social en sus literales b), c), d), e) y f).

Las personas sin relación de dependencia laboral solicitarán a través de la página web del IESS o directamente en la unidad correspondiente, su registro de afiliación, consignando sus nombres, RUC o cédula de identidad o ciudadanía, actividad económica, dirección domiciliaria y más información particular.

En el registro se hará constar la fecha de inicio de su actividad, ingresos declarados, que no podrán ser inferiores a los mínimos de aportación de cada categoría laboral establecidos por el IESS. En el sistema informático se ingresará un registro patronal para dichos afiliados.

Artículo 17.- Materia gravada para los trabajadores sin relación de dependencia.- El Consejo Directivo del IESS fijará de conformidad a la ley, la materia gravada y la tasa de contribución para los afiliados obligados sin relación de dependencia.

Artículo 18.- De la afiliación voluntaria.- Se incorporará al régimen voluntario a aquellas personas residentes en el Ecuador y que solicitaren acogerse a este régimen, en el que se incluyen las trabajadoras del hogar no remuneradas y los estudiantes.

También podrán acogerse a este régimen aquellos ecuatorianos residentes en el exterior, cualquiera que sea su ocupación laboral o actividad económica.

No será impedimento para ser afiliado voluntario el haber sido afiliado obligado o voluntario con anterioridad.

Artículo 19.- Requisitos para la afiliación voluntaria.-

Para ser afiliado voluntario se requiere:

- a) No ser sujeto obligado a afiliación al Seguro General Obligatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social; y, no recibir pensión de invalidez, vejez/retiro o de riesgos del trabajo en el IESS, ISSFA o ISSPOL;
- b) Estar comprendido entre los dieciocho (18) y sesenta (60) años de edad; y,
- c) Obtener en el IESS la certificación médica que determine que no adolece de enfermedades crónicas, degenerativas o invalidantes adquiridas con anterioridad a la solicitud de afiliación voluntaria, la misma que será otorgada por los directores de los hospitales de nivel III, II, I o por los directores de los centros y unidades de atención ambulatoria del IESS.

No se exigirá el examen médico a las personas que demostraren tener veinticinco (25) o más años de aportaciones, edad menor a sesenta (60) años y solicitaren la afiliación voluntaria dentro de los seis (6) meses posteriores luego de quedar cesantes.

Los ecuatorianos residentes en el exterior que cumplan las condiciones para la afiliación voluntaria, podrán solicitarla a través de una delegación por escrito. La delegación y el examen médico se validarán con la certificación de autenticidad del Consulado Ecuatoriano en el país de residencia del solicitante, según lo previsto en el Decreto Ejecutivo 1700-A, publicado en el Registro Oficial 357 de 16 de junio del 2004, relacionado con el Convenio de la Haya.

Artículo 20.- Derechos del afiliado voluntario.- El afiliado voluntario gozará de los mismos beneficios y prestaciones que se otorgan a los afiliados obligados, en lo referente a los seguros de invalidez, vejez, muerte, riesgos del trabajo y asistencia médica por enfermedad y maternidad; y, en las mismas condiciones.

Artículo 21.- Materia gravada para la afiliación voluntaria.- La materia gravada para el afiliado voluntario, será equivalente a los ingresos que realmente perciba el afiliado, sin que los mismos se originen en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, en relación laboral o sin ella, pero, en ningún caso, sobre valores inferiores al salario mínimo unificado del trabajador en general de conformidad a los artículos 152 y 153 de la Ley de Seguridad Social.

Artículo 22.- Terminación de la afiliación voluntaria.- El afiliado voluntario dejará de pertenecer a este régimen, cuando:

- a) Notificare su retiro a través de la página WEB o directamente al IESS;

- b) Accediere al régimen de afiliación obligatorio por períodos mayores a noventa (90) días consecutivos;

- c) Se acogiere a la jubilación por invalidez, vejez del seguro general o invalidez permanente total o absoluta de riesgos del trabajo;

- d) Falleciere, extinguiéndose a esa fecha la obligación de pagar aportes, salvo el caso de encontrarse en mora, obligación que la asumirán los beneficiarios con derecho; o,

- e) Se estableciere como fraudulenta la obtención de la afiliación voluntaria, por inobservancia de la ley o normas reglamentarias.

En el caso de comprobarse falsedad en los datos, certificaciones o documentos que sirvieron de base para la obtención de la afiliación voluntaria, el IESS suspenderá e invalidará dicha afiliación, debiendo facturarse para el cobro todas las prestaciones concedidas indebidamente incluidos los intereses y recargos, mediante la vía coactiva, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Además, si el proceso de afiliación voluntaria se realizó con la participación de certificaciones administrativas o médicas fraudulentas otorgadas por servidores del instituto, las prestaciones otorgadas serán facturadas a dicho servidor, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar.

CAPITULO IV

Del control de obligaciones y mora patronal

Artículo 23.- Del control de afiliación y cumplimiento de obligaciones patronales.- El control de afiliación y cumplimiento de obligaciones patronales a las personas naturales, personas jurídicas u organizaciones corporativas de derecho público o privado que tengan la calidad de empleadores, será ejercido de conformidad con la ley por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 24.- De las responsabilidades.- El control de afiliación y recaudación estará a cargo del Director Provincial en el ámbito de su jurisdicción, que se realizará a través de las unidades de servicios al asegurado y de afiliación y control patronal, con la participación del personal designado para el efecto, procesos que serán definidos y supervisados por la Subdirección General.

El proceso de afiliación y control patronal estará a cargo de los responsables designados para el efecto, cuya función operativa será la de garantizar el cumplimiento de la afiliación patronal e individual en observancia a la ley y disposiciones reglamentarias, así también de cumplir las políticas emitidas por la institución, respecto a la evasión y subdeclaración de aportes que por ley corresponda. El personal designado para el control cumplirá operativamente los procesos inherentes a la mora patronal y tramitará las facilidades de pago.

Artículo 25.- Atribuciones de los responsables del proceso de control.- Son atribuciones de los responsables del proceso de control de las obligaciones del Seguro General Obligatorio:

- a) Usar los medios técnicos de difusión a su alcance para informar sobre el cumplimiento de obligaciones patronales, tendientes a evitar la mora patronal;
- b) Difundir entre los asegurados y empleadores sobre las obligaciones y derechos establecidos en la Ley de Seguridad Social, Código del Trabajo y otras leyes aplicables, reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Bancos y Seguros y el Consejo Directivo del IESS, sin que por este hecho, se exima al empleador de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar, en los casos previstos para tal efecto en la Ley de Seguridad Social;
- c) Verificar el cumplimiento de obligaciones patronales y personales, de acuerdo con las directrices previstas en el plan específico, utilizando las herramientas y mecanismos pertinentes;
- d) Guardar reserva en las investigaciones que realicen sobre la información que obtuvieren y receptor reclamos sobre infracciones, particular del cual comunicará al Director Provincial;
- e) Actuar en cumplimiento a la planificación efectuada por los coordinadores de cada grupo de trabajo;
- f) Investigar e informar a la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias sobre las afiliaciones indebidas o fraudulentas, para su resolución;
- g) Solicitar al Director General o Director Provincial, según el caso, la imposición de sanciones previstas en la ley y este reglamento a los empleadores o afiliados contemplados en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social, que obstaculicen o impidan ejecutar su labor de control;
- h) Preparar planes mensuales y anuales para el control de la mora patronal; e,
- i) Crear un expediente por cada investigación en el que consten los documentos respectivos, para su custodia y archivo.

Artículo 26.- De las prohibiciones a los responsables del proceso de control de obligaciones.- Está prohibido a los responsables del proceso de control de obligaciones:

- a) Ejercer labores al servicio de terceros, en relación a funciones y tareas inherentes a su cargo;
- b) Intervenir en investigaciones sobre obligaciones patronales, en donde tuvieren interés particular, el cónyuge y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- c) Recibir dádivas o pagos a cualquier título, en casos relacionados con su labor; y,
- d) Las demás establecidas en la ley y en la normativa interna.

Artículo 27.- De la recepción de reclamos.- Las unidades responsables en las direcciones provinciales receptorán los reclamos por falta de afiliación o incumplimiento de obligaciones al IESS.

El encargado del análisis e investigación informará al Director Provincial sobre el reclamo que se hubiese presentado al IESS, en un término no mayor a ocho (8) días bajo su responsabilidad, adjuntando la documentación pertinente.

Artículo 28.- Criterios de planificación y verificación.- Los programas de control patronal, se planificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se concretarán convenios interinstitucionales de cooperación mutua que permitan al Instituto obtener información suficiente y pertinente para establecer y determinar la evasión, la subdeclaración de aportes, así como conocer oportunamente la situación de los empleadores;
- b) Los sujetos susceptibles de protección del Seguro General Obligatorio que no consten en el registro de patronos activos, sin embargo de estar registrados en el Servicio de Rentas Internas y organismos de control del ramo según su naturaleza y actividad económica, serán objeto de control e investigación por parte del personal asignado;
- c) El Director General, Subdirector General y los directores provinciales del IESS obtendrán de los sistemas informáticos, la información del control patronal, para la toma de acciones y decisiones gerenciales;
- d) Los empleadores o sujetos de protección según corresponda, que de cualquier manera evadan o subdeclaren las obligaciones patronales, así como las organizaciones que se encuentren en proceso de liquidación, absorción, fusión, quiebra o terminación de su vida jurídica, serán investigadas cuando se tenga conocimiento del hecho;
- e) Se implementará el proceso de recepción de reclamos, a fin de establecer su procedencia;
- f) En el Seguro de los trabajadores de la construcción, previa inscripción en el Sistema Historia Laboral, se deberá identificar al empleador para determinar las obligaciones, de conformidad a lo previsto por los artículos 147 y 151 de la Ley de Seguridad Social, a través de mecanismos automatizados de control y de la información enviada mensualmente por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda e instituciones del sistema financiero que otorguen créditos hipotecarios para vivienda y sobre los permisos otorgados por las municipalidades para la construcción de edificaciones;
- g) Es obligación del funcionario designado exigir al empleador que los trabajadores con relación de dependencia sean registrados en el IESS, desde el primer día de labores, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días, de conformidad a la ley; de no cumplirse con la obligación, se procederá a su registro en el Sistema Historia Laboral. Para el caso de los trabajadores sin relación de dependencia la obligación se establecerá desde que se inició la actividad del trabajador;

- h) El Seguro General de Salud Individual y Familiar y el Seguro Social Campesino proporcionarán el archivo nacional que se incorporará a la base de datos de asegurados que reciban tratamientos por enfermedades crónicas y catastróficas, para identificar las afiliaciones fraudulentas;
- i) Se definirán mecanismos para identificar y comunicar a los empleadores o sujetos de protección según corresponda, evasores o que subdeclaren las obligaciones patronales, así como se utilizarán herramientas idóneas para el registro, seguimiento y recuperación de obligaciones; y,
- j) Cuando se detectare presunción de afiliaciones fraudulentas, las direcciones provinciales procederán a la investigación y de existir fundamento con su informe, se dispondrá las acciones legales pertinentes.

Artículo 29.- De la verificación de incumplimientos.- El personal asignado podrá realizar la verificación del cumplimiento de obligaciones; de existir obligaciones no pagadas referente a aportes patronales, fondos de reserva, descuentos por dividendos de préstamos de los trabajadores, y, en general de cualquier otra obligación evadida o subdeclarada al IESS, se ingresará la información al sistema informático y se elevará un informe al Director Provincial, quien notificará al empleador o sujeto de protección con una copia.

El empleador o sujeto de protección, según corresponda, dentro del término de ocho (8) días desde la fecha de notificación podrá cancelar los valores adeudados o ejercer el derecho a la defensa, dirigiendo una petición al Director Provincial con los justificativos que fueren del caso, autoridad que deberá contestar al administrado dentro del mismo término bajo su responsabilidad.

Artículo 30.- Del ingreso de la información al Sistema Historia Laboral.- El funcionario de la Unidad de Afiliación y Control Patronal ingresará la información del afiliado o sujeto de protección al Sistema Historia Laboral.

CAPITULO V

De los incentivos y sanciones

Artículo 31.- De los incentivos.- De conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 6 de la Ley de Seguridad Social, a aquellos empleadores o sujetos de protección, según corresponda, que durante cinco (5) años consecutivos no incurrieren en mora patronal, ni se comprobare evasión ni subdeclaración, se les exonerará del pago patronal del cero punto cuarenta y cuatro por ciento (0.44%) durante los tres (3) meses siguientes, correspondiente a gastos administrativos.

El IESS publicará en forma permanente en su página WEB la nómina de los empleadores que cumplieren oportunamente sus obligaciones. Dicha publicación no constituirá certificación de cumplimiento de obligaciones al IESS.

Artículo 32.- De la verificación de documentos.- Los empleadores o sujetos de protección, según corresponda, concederán todas las facilidades necesarias que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones al IESS.

Artículo 33.- De las sanciones.- De conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 6 de la Ley de Seguridad Social, el IESS sancionará a aquellos empleadores o sujetos de protección, según corresponda, que no exhibieren los documentos de cumplimiento de obligaciones o no permitieren su verificación, aplicando una multa equivalente al cuatro por ciento (4%) del total de sueldos aportables al IESS en el período en mora.

Cuando no sea posible el ingreso del personal asignado a las dependencias de la empresa u organización en donde se realice el control de obligaciones patronales, o en el caso de que el empleador o sujeto de protección no diere facilidades para dicha verificación, se tomará como referencia la última planilla de aportes y se cuantificará el monto de sueldos aportables, en base a los cuales se impondrá la multa referida en el inciso anterior, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

Si el empleador o el sujeto de protección no constaren en el registro del IESS se aplicará la misma multa establecida en el primer inciso de este artículo, que será el resultado de multiplicar la remuneración básica unificada por el número total de trabajadores existentes a esa fecha.

Cuando el empleador o el sujeto de protección no ingresen oportunamente la información que corresponda al Registro de Historia Laboral del IESS, al valor de las planillas se recargará el cuatro por ciento (4%) por sanción, de conformidad al artículo 245 de la Ley de Seguridad Social. En el cálculo no se incluirá las contribuciones del IECE, CNCF o SECAP.

Artículo 34.- Notificación de la sanción.- Establecido el monto de la sanción, el Director Provincial requerirá al empleador o sujeto de protección su pago en un término no mayor de ocho (8) días.

De la sanción impuesta en cualquiera de los casos, podrá ser impugnada en la vía administrativa para ante la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, de conformidad a la Ley de Seguridad Social y normas reglamentarias correspondientes, sin perjuicio del derecho de ejercer las impugnaciones en la vía judicial correspondiente conforme a la ley.

Para efectivizar el cobro de multas impuestas al patrono se procederá en la vía coactiva, conforme lo prevé el artículo 287 de la Ley de Seguridad Social en concordancia con el artículo 941 del Código de Procedimiento Civil y el presente reglamento, salvo que se encuentren pendientes acciones judiciales, en cuyo caso se cumplirá lo que determinen los jueces competentes.

CAPITULO VI

De la liquidación, intereses, multas y más recargos

Artículo 35.- De la liquidación de obligaciones al IESS.- La liquidación de obligaciones para el inicio de los procesos coactivos o convenios de purga de mora patronal se elaborará, en las unidades de afiliación y control patronal bajo la responsabilidad del Director Provincial, en cuya liquidación deberán constar las fechas de cálculo y de vencimiento.

Artículo 36.- Del interés de mora en aportes.- La mora en aportes y descuentos se calculará desde el décimo sexto día siguiente del mes que corresponda pagar los aportes y descuentos.

Cuando los plazos para el pago de aportes, descuentos, fondos de reserva y demás obligaciones con el IESS se vencieren en día sábado, domingo, de descanso obligatorio o por razones de fuerza mayor no se cumplieren dichos plazos se extenderán hasta el siguiente día hábil.

Artículo 37.- Del interés de mora en fondos de reserva.- La mora en el pago de fondos de reserva se produce al vencimiento del plazo para el pago de la obligación, que deberá cumplirse hasta el 30 de septiembre de cada año, en el sector privado, y hasta el 31 de marzo de cada año, en el sector público.

De no haberse realizado el pago en el plazo previsto, se liquidarán los intereses de mora a partir del primer día en que se generó la obligación, que se incluirá desde el primero de enero de cada año en el sector público y el primero de julio de cada año en el sector privado.

Para los trabajadores que hayan cesado en sus labores, el patrono o sujeto de protección deberá cancelar la parte que corresponda, dentro de los treinta (30) días posteriores al cese. Vencido el plazo se calcularán intereses y más recargos a que hubiere lugar.

Artículo 38.- Del interés de obligaciones vencidas.- Para el cálculo de los intereses y más recargos en obligaciones patronales por aportes, fondos de reserva y descuentos por préstamos, se aplicará la tasa de interés máxima convencional permitida por el Banco Central del Ecuador a la fecha de liquidación de la mora, más la multa establecida en el artículo 89 de la Ley de Seguridad Social, excepto para las retenciones de IECE, CNCF o SECAP. La fracción del mes se liquidará como mes completo.

Artículo 39.- De los honorarios profesionales.- En las liquidaciones de obligaciones patronales con título de crédito se incluirá el seis por ciento (6%) del valor líquido de la deuda por honorarios del abogado impulsador externo o el cuatro por ciento (4%) por gastos administrativos si no ha intervenido un abogado externo.

Los valores que se generen e ingresen a la institución por concepto de la elaboración de planillas y los que provengan por gestiones internas de recaudación, serán acreditados a la cuenta creada para el efecto y servirán para cubrir los gastos que demande el proceso de recuperación de la mora patronal.

Artículo 40.- De la liquidación de obligaciones con abonos en cuenta corriente.- Cuando se preparen liquidaciones por mora patronal en las que consten abonos a cuenta corriente, los intereses y multas se calcularán a las fechas de los depósitos.

Artículo 41.- Del procedimiento.- De existir incumplimiento de obligaciones al IESS, el Director Provincial dispondrá la emisión de glosas para el trámite legal correspondiente.

Recibida la disposición, la Unidad de Afiliación y Control Patronal procederá a emitir a través del sistema informático de historia laboral las glosas de acuerdo a la liquidación de obligaciones, intereses, multas y más recargos.

TITULO II

DE LA RECAUDACION DE LAS OBLIGACIONES

CAPITULO I

De la recaudación y responsabilidad

Artículo 42.- De la recaudación administrativa.- Las direcciones provinciales a través de las unidades que corresponda, serán las encargadas de administrar, controlar y evaluar la información derivada de los procesos informáticos sobre el cumplimiento de obligaciones patronales y de control de la mora patronal, incluyéndose la cuenta corriente patronal, títulos de crédito y control de vencimiento de glosas.

Estos procesos obligatoriamente deberán ejecutarse en forma automática utilizando el Sistema Historia Laboral.

Artículo 43.- Del balance de la mora establecida.- Las direcciones provinciales a través de las unidades de servicio al asegurado, realizarán un balance mensual respecto de la mora existente, su recaudación y el saldo por cobrar. La información será recopilada y procesada hasta el día quince (15) del mes siguiente al que correspondiere el informe, para su análisis y toma de acciones correctivas.

El Director Provincial remitirá mensualmente a la Subdirección General la información consolidada, sobre la mora patronal en su jurisdicción.

Las obligaciones patronales originadas de planillas de aportes, fondos de reserva y dividendos de créditos de cuantías inferiores al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada, se recaudarán directamente en el estado de planillas en mora, asignando la más alta prioridad de cobro. Los trabajadores cuyos patronos o sujetos de protección, según corresponda, registren esta mora serán sujetos de restricción en la entrega de prestaciones y servicios.

Artículo 44.- De la emisión de obligaciones patronales en mora.- La Dirección Provincial establecerá las obligaciones de aquellos empleadores o sujetos de protección, según corresponda, registrados en el Sistema Historia Laboral, cuando acusen mora por períodos superiores a noventa (90) días, procesos que estarán a cargo de las unidades de afiliación y control patronal de cada jurisdicción provincial.

Artículo 45.- De la recaudación de las obligaciones patronales.- Las direcciones provinciales a través de las unidades administrativas correspondientes, tienen la responsabilidad de gestionar la recaudación de los valores establecidos en las glosas y otras obligaciones a favor del IESS.

Artículo 46.- Proceso de recaudación de la mora patronal.- La recaudación de obligaciones patronales que acusen mora superior a noventa (90) días en aportes, fondos de reserva, dividendos de préstamos y otras obligaciones con el IESS se sujetarán a los procedimientos administrativos adoptados en el Sistema Historia Laboral.

Si los valores cuantificados como mora patronal en estado de glosas no fueron cancelados oportunamente, se emitirán

automáticamente los títulos de crédito correspondientes, cuya recaudación se efectuará por la vía coactiva.

En caso de que el IESS estableciere retenciones de aportes y dividendos de préstamos por noventa (90) días o más que no hubiesen sido entregados por el empleador o sujeto de protección al instituto, el Director Provincial remitirá al Ministro Fiscal Distrital, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Seguridad Social.

Artículo 47.- Del control de la recaudación.- Las unidades administrativas encargadas de la recaudación patronal, a través del sistema informático llevarán una cuenta corriente por cada empleador o sujeto de protección, por medio de un registro de control individual en la que constará un historial de todos los cargos establecidos al patrono.

CAPITULO II

De los convenios de purga de mora patronal

Artículo 48.- De los convenios.- Los convenios de purga de mora patronal serán autorizados de acuerdo con las obligaciones y liquidaciones establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con sujeción a las disposiciones legales y del presente reglamento.

Los empleadores o sujetos de protección, según corresponda, en los términos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) del artículo 2 de la Ley de Seguridad Social, que se encuentren en mora de sus obligaciones con el IESS, podrán solicitar al Director Provincial la suscripción de un convenio de purga de mora patronal. De haberse iniciado acciones coactivas el convenio podrá celebrarse hasta antes del remate de los bienes embargados.

Para la aprobación de los convenios de purga de mora patronal, el Director Provincial podrá autorizarlos en cuantías que no sobrepasen los tres mil salarios mínimos unificados; de sobrepasar dicho monto se elevará a conocimiento y aprobación del Director General, autoridad que podrá autorizarlos hasta el monto de seis mil salarios mínimos unificados; sobre ese monto solo podrán ser autorizados por el Consejo Directivo del IESS.

En los convenios de purga de mora patronal se podrán incluir los conceptos de aportes, fondos de reserva y responsabilidad patronal. Se excluyen las obligaciones correspondientes a descuentos por dividendos de préstamos al IESS realizadas por el empleador y las contribuciones al IECE, CNCF o SECAP.

La tabla de amortización gradual de dividendos constantes de convenios de purga de mora patronal, será ajustada a la firma del convenio, a efectos de incluir independientemente el dividendo de intereses reliquidados, correspondiente al periodo comprendido desde la fecha de liquidación de la mora hasta la conclusión del proceso administrativo para la suscripción del convenio, el mismo que será recuperado como pago de intereses. Para el efecto el sistema informático permitirá obtener liquidaciones anticipadas de hasta sesenta (60) días para cubrir el tiempo demandado en el trámite administrativo; vencido este plazo el sistema reliquidará automáticamente los intereses, cuyos valores serán cobrados antes del primer dividendo.

Artículo 49.- De la suscripción de convenios de purga de mora patronal.- De presentarse la solicitud por parte del empleador conforme al formato establecido, para la celebración de convenios de purga de mora, el Director Provincial dispondrá la liquidación correspondiente, que deberá notificarse al empleador dentro del término de cinco (5) días, a fin de que se cumpla con los requisitos establecidos para la celebración del convenio.

La solicitud al Director Provincial deberá contar con el patrocinio de un profesional abogado, indicando los fundamentos de hecho y de derecho y la determinación del plazo solicitado para el pago, el mismo que no podrá ser mayor a tres (3) años.

En el caso de empleadores que ejerciten actividades en más de una provincia, podrán suscribir convenios de purga de mora en la jurisdicción en donde se establezca su domicilio principal.

Artículo 50.- Requisitos para la celebración de convenios.- Los empleadores para la celebración de convenios de purga de mora, no deberán acusar deudas pendientes en dividendos de préstamos y presentar al IESS los siguientes requisitos:

- a) Para el caso de personas jurídicas, copia certificada de la constitución de la empresa o entidad, registro y nombre del representante legal, autorización para la suscripción del convenio otorgada al representante o apoderado de la organización, RUC, fotocopia de cédula de ciudadanía o identidad del representante legal o titular y copia de la papeleta de votación;
- b) Abono previo al convenio, sin excepción alguna, de al menos el diez por ciento (10%) del monto de las obligaciones líquidas adeudadas, y los valores por contribución al IECE y CNCF o SECAP; además, de existir acción coactiva, los honorarios del abogado impulsador, peritos, alguacil, depositario judicial, pago de costas y dividendos de préstamos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Seguridad Social, los valores por concepto de cesantía y fondos de reserva serán entregados al afiliado con derecho una vez que se haya efectuado la cancelación total del convenio, o hubiere el empleador depositado anticipadamente estos valores luego de la suscripción con el IESS del convenio de purga de mora, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Seguridad Social;

- c) Una garantía de las establecidas en el artículo 93 de la Ley de Seguridad Social, cuyo monto será al menos del doble de la obligación líquida, con intereses, costas y multas, para el caso de garantías hipotecarias; y, del valor neto con sus intereses y más recargos para las garantías bancarias o de compañías aseguradoras. Las garantías se otorgarán por un mínimo de seis (6) meses plazo debiendo renovarse hasta la cancelación de la deuda.

Las entidades del sector público descentralizadas podrán presentar como garantía sus rentas propias mediante convenio suscrito con el Banco Central del Ecuador.

Artículo 51.- Del avalúo de inmuebles ofrecidos en garantía.- Cuando la garantía ofrecida fuere hipotecaria, la autoridad que aprobó el convenio designará un o más peritos para el avalúo, excepto cuando el convenio fue aprobado por el Consejo Directivo, en cuyo caso la designación de los peritos corresponderá al Director General. El nombramiento recaerá en profesionales evaluadores calificados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

El perito seleccionado se posesionará ante el Director Provincial dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas y presentará su informe en un término de cinco (5) días desde su posesión, pudiendo ampliar su presentación hasta por dos (2) veces.

El perito percibirá un honorario de hasta el cinco por mil (5x1.000) del valor del avalúo, que no podrá superar en más del veinticinco por ciento (25%) del valor establecido en el catastro municipal. Estos valores serán cancelados al perito directamente por el empleador interesado en suscribir el convenio, pero en caso de inconformidad podrá impugnar el pago de honorarios ante el Director Provincial del IESS, para su revisión.

Artículo 52.- Del trámite del convenio.- De haberse cumplido los requisitos se suscribirá el convenio de purga de mora y se remitirá a la Unidad de Afiliación y Control Patronal para su ejecución, liquidación y contabilización, debiendo registrarse el mismo en la unidad provincial de contabilidad.

La custodia de las garantías y más documentos será de responsabilidad de cada Dirección Provincial.

Sin embargo, de no haberse cumplido con los requisitos dentro del plazo de treinta (30) días desde la aprobación de la solicitud, de hecho se continuará con el trámite legal de cobro de las obligaciones pendientes.

Artículo 53.- Celebración de un convenio adicional de purga de mora patronal.- Excepcionalmente podrá suscribirse un segundo convenio con el mismo empleador, siempre que no se hallare en mora en los dividendos de pago del primer convenio.

Artículo 54.- Del cumplimiento del convenio.- En todo convenio que se suscriba entre el IESS y el empleador, se dejará expresa constancia de que aquel no impide el ejercicio de la acción coactiva en caso de incumplimiento.

Cuando se hubiere iniciado el proceso coactivo solo se autorizará la suscripción de un convenio de purga de mora patronal, previo el depósito de los honorarios del abogado impulsador, que equivalen al cincuenta por ciento (50%) del valor que correspondería si se hubiese concluido el proceso, y se liquidará de acuerdo con la regulación vigente al momento de haberse iniciado el juicio. Se anotará que la celebración del convenio no significa novación de las obligaciones y que los créditos del IESS no pierden el carácter de privilegiados, conforme se establece en el artículo 294 de la Ley de Seguridad Social en concordancia con la disposición del artículo 2374 del Código Civil.

Se establecerá también que el convenio no exime de las responsabilidades legales a los patronos, pagadores,

tesoreros, cajeros, gerentes o representantes legales de las organizaciones.

De existir incumplimiento de los convenios de purga de mora suscritos entre el IESS y el empleador, el Director Provincial procederá a ejecutar la garantía entregada y continuará con las acciones legales que correspondan.

Artículo 55.- Del control de pago de los dividendos.- Corresponderá a la Dirección Provincial el control y recaudación del pago de dividendos. En los casos de incumplimiento del pago de dos dividendos mensuales se iniciará la acción coactiva. El incumplimiento de esta disposición acarreará sanciones al Director Provincial y más funcionarios encargados del trámite.

Artículo 56.- De los pagos parciales.- El empleador podrá realizar pagos parciales de aportes o fondos de reserva, por mora no mayor a noventa (90) días, siempre que se abone previamente un valor no menor al veinticinco (25%) del total adeudado y no acuse mora en dividendos de préstamos o procesos coactivos, en cuyo caso se registrarán los pagos en el sistema. El pago de los valores pendientes se abonarán en tres cuotas mensuales. Si no se cumple el pago de cualquiera de los dividendos, se continuará el trámite correspondiente.

CAPITULO III

Del registro y castigo de la mora patronal

Artículo 57.- Registro de la mora patronal.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de las direcciones provinciales abrirá un registro de la mora patronal, en donde se hará constar los datos del deudor y los valores adeudados.

Para los fines legales pertinentes en aquellos casos en donde la mora registrada supere los noventa (90) días desde que se hizo exigible la obligación, el Director Provincial remitirá copia de la nómina a la Superintendencia de Bancos y Seguros; en el caso de empleadores morosos se incluirán los nombres de su representante legal. Esta información será publicada en la página web del IESS.

Artículo 58.- Del castigo de la mora patronal.- Una vez agotado el procedimiento legal, el Director Provincial solicitará a las unidades correspondientes de la institución se proceda a bloquear los fondos propios de las prestaciones y beneficios que el deudor tuviere derecho en el IESS, conforme la disposición constante en el inciso segundo del artículo 99 de la Ley de Seguridad Social y de las regulaciones internas aplicables.

CAPITULO IV

De la notificación e impugnación de glosas

Artículo 59.- Notificación de glosas.- Una vez emitida la glosa, el Director Provincial bajo su responsabilidad notificará al deudor dentro de los ocho (8) días laborables subsiguientes a la emisión, concediéndole al glosado un término similar desde su notificación para que la pague o la desvanezca. De haberse cancelado los valores establecidos en la glosa se registrará el pago.

Artículo 60.- Impugnación de la glosa.- Dentro del mismo término concedido en el artículo anterior, el empleador podrá impugnar las glosas para ante la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, presentando la petición por escrito con los argumentos y documentación pertinentes, que suspenderá la continuación del trámite de emisión de títulos, hasta que exista resolución ejecutoriada.

Presentada la impugnación la unidad correspondiente remitirá a la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias el expediente relacionado con la glosa, debidamente numerado y foliado, incluido el informe del funcionario responsable y más antecedentes que sean del caso. La Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias podrá solicitar cualquier información respecto a prestaciones, servicios o créditos a la Unidad Provincial de Salud Individual y Familiar y a la unidad de fondos de terceros, según corresponda, áreas que atenderán bajo su responsabilidad el requerimiento en el término de tres (3) días a partir de la recepción de la petición.

Dicha comisión resolverá bajo su responsabilidad, dentro del plazo de treinta (30) días.

Si la resolución de la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias fuere favorable al empleador, la Unidad de Afiliación y Control Patronal procederá a la anulación de las glosas conforme se establezca en la resolución, cuyo contenido se ingresará al sistema.

Artículo 61.- Impugnación parcial de glosas.- Cuando una glosa sea impugnada parcialmente respecto a determinados trabajadores, la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias dispondrá que se libere de las glosas a los trabajadores no afectados por ellas, a fin de que estos valores sean calculados oportunamente. En este caso la Unidad de Afiliación y Control Patronal anulará la glosa anterior y elaborará una nueva con los valores a pagarse y otra independiente por los impugnados; en el primer caso se notificará al patrono para el pago respectivo, y, en el segundo caso cuando la glosa sea ratificada por la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, podrá apelarse de aquella resolución para ante la Comisión Nacional de Apelaciones.

Artículo 62.- Del depósito en cuenta corriente de obligaciones impugnadas.- Quien presentare impugnación de glosas podrá hacer depósitos previos en la cuenta corriente patronal de las glosas impugnadas, sin que tales depósitos signifiquen reconocimiento de las obligaciones. Los depósitos efectuados no generarán intereses en favor del IESS ni del administrado.

La Unidad de Tesorería receptorá el depósito previo, total o parcial, en cuenta corriente patronal de las glosas impugnadas, que constarán en el sistema. Si la resolución fuere favorable al patrono o en caso de que el empleador haya cesado en sus operaciones y no tuviere trabajadores a su cargo, se le devolverá el depósito, caso contrario se emitirá una nota de crédito para cubrir futuras obligaciones.

Artículo 63.- Del recurso de apelación.- De existir inconformidad con el acuerdo emitido por la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, dentro del término de ocho (8) días a partir de la notificación, las partes podrán apelar dicha resolución para ante la Comisión

Nacional de Apelaciones, fundamentando el reclamo y adjuntando los documentos y pruebas que se creyeran necesarios, expediente que se remitirá a dicha Comisión en el término de cuarenta y ocho (48) horas, bajo la responsabilidad del funcionario encargado del trámite.

Las resoluciones de la Comisión Nacional de Apelaciones se expedirán dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de propuesto el recurso de apelación y dichas resoluciones no serán susceptibles de recurso alguno en la vía administrativa. Si no existiere pronunciamiento de la comisión en el término señalado, se tendrá por aceptado el reclamo del apelante bajo la responsabilidad personal indemnizatoria de los miembros de la comisión, de conformidad a la ley.

Déjase a salvo el derecho de impugnación en la vía judicial correspondiente, en cuyo caso el IESS una vez notificado legalmente, suspenderá el trámite administrativo.

Artículo 64.- Disposiciones comunes.- El Director Provincial en cada jurisdicción vigilará el fiel cumplimiento de los acuerdos dictados por los órganos administrativos y una vez ejecutados se dispondrá el archivo y custodia de los expedientes.

Dentro de los términos establecidos para la ejecución de los procesos, en cualquiera de las instancias se podrá requerir informes ampliatorios y documentación adicional, debiendo concederse a discreción de la Comisión Nacional de Apelaciones o Provincial de Prestaciones y Controversias, según sea el caso, los términos necesarios a las unidades que se solicitaren, sin que paralice el término concedido para la resolución de los procesos, en cada una de las comisiones. Sin embargo, si la unidad a la que se solicitó la remisión de documentos sobrepasa el término concedido, se pondrá en conocimiento de la autoridad correspondiente para que se proceda con las sanciones pertinentes.

Artículo 65.- Acciones judiciales.- En caso de haberse interpuesto acciones judiciales de impugnación de glosas, se remitirá el expediente en cada provincia al delegado de la Procuraduría General del IESS para la defensa institucional, y se estará a lo que resuelvan los jueces o tribunales competentes de conformidad con la ley. De existir impugnaciones judiciales se registrará en el sistema.

Artículo 66.- Ejecución de las resoluciones.- Una vez ejecutoriadas las resoluciones emitidas por los órganos administrativos o jurisdiccionales, referentes a reclamos relacionados al pago de obligaciones al IESS, la Dirección Provincial, previo informe del delegado de la Procuraduría General del IESS, dispondrá su acatamiento. Si en las resoluciones se declara afiliaciones fraudulentas se comunicará a las unidades provinciales de afiliación y control patronal, fondos de terceros y salud individual y familiar, a fin de que se tomen las medidas pertinentes y se proceda de conformidad con lo que dispone el artículo 80 de la Ley de Seguridad Social.

TITULO III

DE LA ACCION COACTIVA

CAPITULO I

De la recaudación de la mora patronal mediante la acción coactiva

Artículo 67.- De la emisión de títulos de crédito.- A través del Sistema Historia Laboral, la Unidad de Afiliación y Control Patronal en cada jurisdicción emitirá los títulos de crédito en contra del empleador que no hubiere cumplido con el pago de obligaciones, luego de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la glosa. Se incluirá los casos de responsabilidad patronal establecidos por el IESS.

El título de crédito deberá estar legalizado y contener los siguientes datos: número de título de crédito; nombre de la autoridad encargada del cobro; razón social o representante legal; para el caso de personas jurídicas u organizaciones corporativas; nombres completos de la persona o deudora, si se tratare de personas naturales; número de registro patronal o RUC/cédula de identidad; registro de dirección y el domicilio correspondiente; el detalle de las obligaciones; y, el valor.

No se podrá emitir título de crédito en los casos en los cuales la glosa se encuentre impugnada, en estudio de una reclamación propuesta y cuando estuviere pendiente de resolución un reclamo administrativo o judicial, conforme a la ley y este reglamento.

Artículo 68.- De la liquidación de valores previo a la acción coactiva.- Recibidos los títulos de crédito que en cada jurisdicción provincial emitiera automáticamente el sistema, el Director Provincial verificará que reúna los requisitos legales de expedición y se procederá a la liquidación, en la que se incluirá los honorarios que correspondan al abogado impulsador por la tramitación del proceso de coactiva.

El Estado está exento del pago de costas de acuerdo al mandato previsto en el artículo 285 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 69.- De la asignación de los títulos de crédito.- Una vez expedidos los títulos de crédito, el sistema procederá a la asignación en forma equitativa, mediante sorteo de entre los abogados registrados en el IESS.

Los títulos de crédito que correspondan al Estado o instituciones del sector público, serán asignados a profesionales de la institución.

Artículo 70.- De la selección de abogados externos.- La selección de los profesionales abogados externos se realizará mediante convocatoria pública del Director Provincial a través de los medios de comunicación, para la contratación por méritos de acuerdo a un perfil establecido por el Director General.

Los profesionales que no cumplan con un récord mínimo en la gestión de recaudación establecido previamente serán eliminados de la nómina, situación que se hará constar en cláusula particular en el contrato de prestación de servicios que suscriba el IESS con el contratado.

El abogado asignado para el impulso del trámite de un juicio coactivo, bajo su responsabilidad desglosará los títulos de crédito originales, dejando fotocopias certificadas en autos para la continuación del trámite; los originales quedarán bajo custodia del funcionario a quien corresponda. Los abogados llevarán el libro de control y actualización de

cada uno de ellos, en el que se constatará su recepción, iniciación, citación y demás diligencias procesales.

En forma permanente el Director Provincial supervisará la ejecución del proceso; de existir retraso injustificado en el trámite se sustituirá al profesional a cargo, a través de una redistribución de expedientes por un nuevo sorteo automático.

El profesional a cargo informará mensualmente al Director Provincial sobre la situación de cada proceso y el avance de gestión que hubiere realizado, con respaldo en medios magnéticos.

Las direcciones provinciales llevarán un archivo informático de cada uno de los procesos, haciendo constar toda la información que corresponda, que será remitida mensualmente a la Subdirección General, sobre el estado de las acciones coactivas tramitadas en el IESS.

Artículo 71.- De la acción coactiva.- Legalizados los títulos de crédito, dentro del término de ocho (8) días se iniciará el proceso coactivo bajo la responsabilidad del Director Provincial, de conformidad con el artículo 288 de la Ley de Seguridad Social.

El juez de coactiva dictará el auto de pago que contendrá las órdenes de cobro y dispondrá que se evacuen todas las diligencias de ley que correspondan, así como las medidas cautelares que sean del caso, de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 941 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 72.- Del expediente de la coactiva.- Es responsabilidad de los abogados encargados del trámite el impulso de las acciones de coactiva, la organización del proceso, la foliación e incorporación de los documentos y la preparación de los autos y providencias que sobre ellos recayeren.

El abogado además llevará un libro de control, con fecha de iniciación del proceso, acciones jurídicas y administrativas, providencias de secuestro o embargo, remate y cancelaciones de cada uno de los procesos entregados bajo su responsabilidad, cuyo formato se ingresará al sistema informático del IESS, que servirá para la elaboración del informe mensual de recaudación.

El Director Provincial vigilará la correcta ejecución de los procesos coactivos e instruirá las medidas de control a los abogados a cargo de dichos procesos.

Artículo 73.- De las medidas preventivas.- Sin perjuicio de lo anterior y a fin de salvaguardar los intereses de la institución, el juez de coactiva dictará en el auto inicial o en cualquier estado de la causa las medidas precautelatorias aplicables, de conformidad con lo previsto en el artículo 290 de la Ley de Seguridad Social en concordancia con el artículo 897 y más normas aplicables del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 74.- Del bloqueo de cuentas de las dependencias del sector público.- En los casos en los que el Estado y sus instituciones y en general cualquier entidad o dependencia pública incurrieren en mora patronal, luego de establecida la correspondiente glosa y a fin de agilizar la recaudación automática de los valores, el Director Provincial podrá proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de

la Ley de Seguridad Social o mediante las acciones legales que correspondan.

Artículo 75.- De la citación.- La citación al coactivado se realizará en forma personal y de no ser posible se la efectuará mediante tres (3) boletas, en tres días distintos, previniéndole en cualquier caso de la obligación de pago en el término de veinte y cuatro (24) horas y de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones. La citación se hará bajo la responsabilidad de los secretarios abogados, debiendo hacer constar en el proceso la razón de la citación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

En caso de desconocer el domicilio del coactivado, se lo citará de conformidad al artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 76.- De la anulación de los títulos de crédito.-

En el caso de error evidente previsto por el artículo 287 de la Ley de Seguridad Social, previo a la revocatoria del auto de pago, el Juez de Coactiva dispondrá que la Unidad Provincial de Afiliación y Control Patronal proceda a la verificación de los hechos y del informe, investigación que deberá cumplirse en el término de ocho (8) días, en base a lo cual se dispondrá la anulación del título de crédito y el archivo del proceso coactivo, o de ser el caso se continuará con el trámite, según corresponda.

Artículo 77.- Del juicio de excepciones.- En los casos en los que se haya presentado una demanda de excepciones a la acción coactiva, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y al mandato del juez o tribunal competente, paralizando el trámite del proceso coactivo hasta que se resuelva en el ámbito judicial. De presentarse una demanda judicial se registrará en el sistema.

CAPITULO II

De la dimisión, embargo y remate de bienes

Artículo 78.- De la dimisión de bienes.- Si fuere del caso el juez de coactiva calificará bajo su responsabilidad la dimisión de bienes que presentare el deudor, previo informe de un perito designado por el Director Provincial, precautelando en todo caso los intereses de la institución y de los afiliados.

Artículo 79.- Del embargo de bienes muebles.- A falta de pago el Juez de Coactiva procederá a ordenar el embargo de bienes muebles del coactivado, designando un alguacil y un depositario judicial, quienes tendrán las facultades de requerir el auxilio de la fuerza pública conforme el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil.

Para el cumplimiento de la orden de embargo, el Juez de Coactiva facultará al alguacil el desarrajamiento de las seguridades de los establecimientos o locales que correspondan, de acuerdo a lo que dispone el artículo 925 del Código de Procedimiento Civil.

Si se aprehendiese dinero de propiedad del deudor se ordenará en el proceso que los valores aprehendidos se apliquen al pago de la deuda, conforme lo previsto por el artículo 443 del Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con las normas del Código de Procedimiento Civil, el alguacil es el responsable de

aprehender los bienes que respalden suficientemente el crédito adeudado, intereses, multas y costas que ocasionaren.

Los bienes muebles embargados por el alguacil serán entregados al depositario judicial designado para su custodia y responsabilidad, dejando constancia en actas sobre las características y condiciones de los bienes, señalándose en cada caso el estado en que se encuentran en el momento de entrega-recepción. En el caso de bienes inmuebles se indicará su ubicación, linderos, superficie, plantaciones, construcciones y más información, a fin de que el bien se encuentre perfectamente singularizado.

Artículo 80.- Del embargo de bienes inmuebles.- Tratándose de embargos recaídos sobre bienes inmuebles, el Director Provincial oficiará al Registrador de la Propiedad del cantón que corresponda, haciéndole conocer sobre el particular para su registro.

Si el inmueble embargado produjere rentas de cualquier naturaleza se hará constar en actas, bajo responsabilidad del depositario judicial, quien procederá a su recaudación en los períodos respectivos y entregará los recibos de cobro que efectuare. Recaudados los valores el depositario judicial los depositará en la cuenta del IESS en el término de veinte y cuatro (24) horas, que constituirán abonos a la deuda del título de crédito, debiendo en todo caso agregarse al proceso el comprobante de depósito en cada ocasión que lo hiciera. Mensualmente o cuando el Director Provincial lo dispusiere, el depositario judicial emitirá informe de las recaudaciones y depósitos que se han realizado.

Si fuere del caso, previo a dictarse la cancelación del embargo del bien inmueble, el depositario judicial está obligado a la rendición de cuentas, informe que se trasladará al coactivado para su aprobación u observaciones que podrá hacerlas dentro del término de tres (3) días a partir de su conocimiento.

Artículo 81.- De la custodia de los bienes embargados.-

Cuando se trate de embargo de bienes que forman parte de una instalación fija o ante la imposibilidad de movilizarlos, el alguacil debidamente autorizado por el Juez de Coactiva podrá dejar en custodia dichos bienes, bajo la responsabilidad civil y penal del coactivado o representante, dejando constancia en un acta de custodia suscrita por duplicado.

Artículo 82.- Del levantamiento del embargo.-

El juez de coactiva podrá autorizar el levantamiento del embargo cuando el coactivado abonare al menos el cuarenta por ciento (40%) de la deuda y además se verifique que entregó garantías suficientes por el monto restante.

Artículo 83.- De la entrega recepción de los bienes embargados y rendición de cuentas.-

Si el depositario judicial fuese sustituido o dejare de desempeñar esas funciones, se entregará los bienes a través de un acta al nuevo funcionario, detallando las condiciones en las que se encuentren los bienes a su cargo; en el caso de inmuebles cuya administración haya generado rentas por cualquier concepto, se dispondrá la rendición de cuentas ante el Director Provincial, con el detalle de valores recaudados y los justificativos de los egresos que se hubieren realizado. En caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados, si no fuere posible la entrega directa de los bienes por parte del depositario cesante, el juez de coactivas

nombrará una comisión de al menos dos funcionarios de la institución para que hagan la constatación física de los bienes y procedan a la entrega de los mismos a quien se le encargare su custodia o si fuere del caso que corresponda su devolución.

Artículo 84.- De los contratos de servicios o bodegaje.-

Para el caso de embargos de bienes muebles que requieren el apoyo de guardianes, estibadores y más servicios, el Juez de Coactiva autorizará al depositario judicial la contratación del personal que fuere necesario, así como de las instalaciones, bodegas o locales para almacenar los bienes embargados, gastos que se cargarán a la cuenta del coactivado.

Artículo 85.- De las diligencias previas al remate.-

Practicado el embargo, dentro del término de tres (3) días el Juez de Coactiva dispondrá que se realice el avalúo de los bienes embargados.

Para el efecto el Juez de Coactivas nombrará un perito que será un profesional evaluador registrado en el respectivo gremio y calificado en la Superintendencia de Bancos y Seguros, quien una vez posesionado presentará su informe en el término de ocho (8) días improrrogables, caso contrario se nombrará un nuevo perito. Quien hubiese incumplido no podrá ser nombrado para casos similares.

Artículo 86.- De los honorarios del perito.- Los honorarios del perito se fijarán conforme a la siguiente tabla:

Para bienes muebles:

VALOR DEL BIEN MUEBLE % de 1 SMGU *

DESDE	HASTA	% DE 1 SMGU
100	499	10%
500	999	20%
1.000	1.999	30%
2.000	2.999	39%
3.000	3.999	48%
4.000	4.999	57%
5.000	5.999	65%
6.000	6.999	73%
7.000	7.999	81%
8.000	8.999	88%
9.000	9.999	95%
10.000	O MÁS	100%

Para el caso de bienes inmuebles, el valor del honorario será de hasta el cinco por mil del valor de dicho inmueble.

*SMGU: Salario Mínimo General Unificado.

Artículo 87.- De las publicaciones para el remate.-

Concluidas estas diligencias, en un plazo no mayor de ocho (8) días se ordenará la publicación por tres veces, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad provincial en donde se ubiquen los bienes, de un aviso de remate de los bienes embargados, indicándose para el efecto la fecha, la hora y el lugar en que se realizará el remate público.

Artículo 88.- De la designación del martillador público.-

Una vez que se ha procedido con el embargo y el avalúo de los bienes de propiedad del coactivado, se designará un martillador público, quien luego de posesionado por el Juez de Coactiva actuará en el remate.

Artículo 89.- De las deducciones del producto del remate.-

Concluido el proceso de remate, con el producto del mismo, el Juez de Coactivas ordenará el pago de honorarios de quienes intervinieron en el proceso, en donde se incluirán los honorarios de los abogados, impulsores, martilladores públicos, estibadores, peritos, y más gastos de movilización, bodegaje, publicaciones y otros que sean imputables al caso.

A fin de solventar los gastos del proceso de coactiva, el IESS abrirá una cuenta en la que se hará constar el pago de los gastos anticipados, que serán liquidados al finalizar el proceso. Liquidados los gastos, se dispondrá el ingreso de los valores al instituto, que servirán para abonar o cancelar la obligación.

Artículo 90.- Prohibición.-

Prohíbese al abogado impulsador, peritos, depositarios judiciales y más personal que interviniere en el proceso de recaudación de la mora patronal, facturar o cobrar directamente honorarios al coactivado o a sus representantes. De comprobarse el hecho, los infractores deberán ser sancionados de conformidad con la ley, por lo que el Director Provincial remitirá el expediente al Ministerio Público para los fines legales correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.-

El Director General y los directores provinciales que autoricen la suscripción de convenios de purga de mora patronal, sin sujeción a las disposiciones legales o reglamentarias o que aceptaren garantías insuficientes al momento de celebrar el convenio, incurrirán en la responsabilidad personal y pecuniaria establecida en el artículo 101 de la Ley de Seguridad Social.

Serán responsables las personas que emitieren informes favorables para la suscripción de convenios, en caso de que los bienes gravados resultaren insuficientes para garantizar el crédito. De igual forma será responsable civil y penalmente de sus acciones u omisiones el personal que intervino en el proceso de establecimiento, control y recaudación de obligaciones patronales, y en el avalúo el perito que fue designado para el efecto.

SEGUNDA.-

En la celebración de los convenios de purga de mora patronal suscritos entre el IESS y el empleador se aplicará la tasa de interés activa referencial publicada por el Banco Central del Ecuador, vigente a la fecha de suscripción, bajo el modelo de amortización gradual dividendo constante.

De incurrirse en mora en el pago de dos o más dividendos de los convenios de purga de mora patronal suscrito entre el IESS y el empleador, se cobrará una multa igual al doble de los valores impagos, de conformidad al artículo 91 de la Ley de Seguridad Social.

TERCERA.-

Cuando en virtud de contratos colectivos de trabajo los empleadores efectúen pagos de sueldos con carácter retroactivo, se cobrarán intereses y multas si el pago se efectúa con posterioridad a los quince (15) días contados desde la fecha de celebración del contrato. En tales casos el empleador deberá justificar con la presentación de una copia certificada del respectivo contrato.

CUARTA.- Las instituciones de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, en las que por haberse producido mejoras en las remuneraciones deben pagar diferencias de aportes y fondos de reserva, no se les imputará recargos ni multas si se realizare el depósito dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha de su aplicación.

QUINTA.- Para facilitar el trámite de prestaciones de afiliados en los casos debidamente calificados, el Director Provincial autorizará el ingreso de aportes, fondos de reserva y descuentos por préstamos en planillas parciales, ya sea que el pago lo efectúe el mismo afiliado o su empleador.

Si el pago lo efectúa el afiliado, el IESS le reembolsará las cantidades pagadas cuando el patrono deposite los valores correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar como lo establece el artículo 84 de la Ley de Seguridad Social.

SEXTA.- Todas las dependencias del IESS están obligadas a proporcionar al personal responsable de los procesos de coactivas, en forma inmediata al ser requeridas, los datos e información que solicitaren para el trámite y celebración de los convenios de purga de mora patronal. De retardarse injustificadamente la entrega de dicha información, el Director General o el funcionario que corresponda impondrá a los servidores de la institución las sanciones previstas en la ley.

SEPTIMA.- Prohíbese a los funcionarios y servidores del IESS no autorizados para el efecto, intervenir en los procesos relacionados al establecimiento de obligaciones, control y recaudación de la mora patronal o procesos coactivos, situación que motivará una sanción de conformidad a la ley.

OCTAVA.- El personal a cargo de los procesos de recaudación de obligaciones y coactivas serán escogidos mediante concurso de merecimientos. Dicho personal será evaluado en su desempeño de conformidad a la siguiente metodología:

1. De la fórmula para evaluar el desempeño del personal externo:

FORMULA: TOTAL DE PUNTOS = (Vrt + Ta)

Explicación de Vrt:

Vrt = Total de valores recaudados en el mes

Vrt = PR x PCVRM

PR = 0.6 Peso relativo constante asignado

PCVRM = Porcentaje de cumplimiento de valores recaudados en el mes

PCVRM = Vrm / Vta

Vrm = Valor recaudado en el mes por el profesional asignado

Vta = Valor total mensual asignado a recaudar a cada profesional

Explicación de Ta:

Ta = Total trámites asignados en el mes (títulos de crédito o glosas)

Ta = PR x PCTRM

PR = 0.4 Peso relativo constante asignado

PCTRM = Porcentaje de cumplimiento de trámites realizados en el mes

PCTRM = Trm / Tta

Trm = Trámites realizados en el mes asignados al personal designado

Tta = Trámite total mensual asignado a recaudar a cada profesional

2. De la escala de puntos para evaluación de desempeño:

ESCALA DE CALIFICACION

De 81 A 100 puntos **excelente**

De 71 a 80 puntos **muy bueno**

De 61 a 70 puntos **bueno**

Hasta 60 puntos **regular**

3. Del proceso de evaluación:

- Todo el personal que participe en los procesos de recuperación de la mora patronal será evaluado mensualmente por el Director Provincial. El personal que obtuviere en el período de evaluación de los últimos treinta (30) días la calificación en el rango de excelente, muy bueno o bueno, será mantenido en el proceso; y,
- El personal que obtuviere en el período de evaluación de treinta (30) días la calificación en el rango de regular, será sustituido.

NOVENA.- Los procesos de afiliación y control contributivo establecidos en el presente reglamento podrán ejecutarse directamente por el IESS o a través de terceros, mediante convenio de gestión independiente, suscritos con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas o de cualquiera otra modalidad de conformidad con la ley. La supervisión de los procesos estará bajo la responsabilidad del Subdirector General o del funcionario a quien se le encargare.

DECIMA.- Las personas mayores de sesenta (60) años que se afilien por primera vez al Seguro General Obligatorio o aquellas que se reincorporaren como afiliados con relación de dependencia o sin ella de conformidad al artículo 2 de la Ley de Seguridad Social, se someterán obligatoriamente a

un examen médico en el IESS, en condiciones similares a las establecidas para la afiliación voluntaria.

De acuerdo al resultado del examen médico, para quienes adolecieren de enfermedades crónicas degenerativas el financiamiento de su aseguramiento a salud y pensiones tendrá una prima adicional determinada por el IESS.

DECIMA PRIMERA.- De presentarse casos de presunción de infracción penal, conforme lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Seguridad Social, el Director Provincial procederá a la contratación del abogado a cargo de la acción coactiva para iniciar la acción penal correspondiente. En casos de excepción se encargará a un abogado de la institución.

DECIMA SEGUNDA.- Los exámenes diagnósticos necesarios para la afiliación voluntaria que se realicen en las unidades médicas del IESS, tendrán un costo equivalente al veinte por ciento (20%) del salario básico unificado del trabajador en general y contemplan:

- a) Examen físico completo;
- b) Biometría hemática completa;
- c) Química sanguínea: urea, glucosa, creatinina, SGOT y SGPT;
- d) MicroELISA para HIV y hepatitis B;
- e) Radiografía estándar del tórax;
- f) Test de papanicolaou de cérvix uterino para mujeres mayores de 30 años; y,
- g) Dosificación de antígeno prostático para hombres mayores de 40 años.

Cuando los exámenes diagnósticos no puedan ser realizados en las unidades médicas del IESS, el solicitante podrá realizarlos en unidades privadas previamente acreditadas por el IESS y serán evaluados por el Director de la Unidad del Seguro General de Salud Individual y Familiar autorizado por el efecto.

DECIMA TERCERA.- En las aplicaciones de historia laboral de los trabajadores a tiempo parcial, se considerará que el pago de aportes sobre el salario básico unificado mínimo del trabajador en general, le garantiza al trabajador el registro de 30 días en el mes.

DECIMA CUARTA.- A partir de la vigencia del Reglamento para la aplicación del Mandato Constituyente No. 8, publicado en el Registro Oficial No. 353 de 5 de junio del 2008, las empresas que realizan actividades complementarias, conjuntamente con el pago de los aportes mensuales cancelarán el 8.33% por concepto de fondos de reserva, equivalente al valor de la doceava parte del salario percibido por esta clase de trabajadores de manera particular, en similares condiciones en las que paga el empleador del sector de la construcción, esto es, cualquiera fuese el tiempo de aseguramiento de los trabajadores.

PRIMERA.- Los abogados contratados, que se hallaren actuando para impulsar las acciones de coactivas en las jurisdicciones provinciales, continuarán con el trámite de los procesos a su cargo. En el plazo de noventa (90) días posteriores a la aprobación de este reglamento presentarán su informe, conjuntamente con el detalle de avance y documentos de cada proceso dando por terminada su intervención, quienes tendrán derecho a percibir los honorarios en las causas concluidas, previa autorización del Director Provincial.

Devueltos los procesos, los directores provinciales procederán a la desvinculación de los profesionales del derecho que a esa fecha estén a cargo de la recaudación de la mora patronal.

Los pagos pendientes por honorarios de las personas que intervinieron en el proceso serán cancelados dentro de los treinta (30) días posteriores a la desvinculación, bajo la responsabilidad del Director Provincial que corresponda.

SEGUNDA.- La Dirección General, en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la vigencia de la presente resolución, asignará los recursos económicos necesarios en el presupuesto vigente del IESS para la implementación de los procesos de afiliación, recaudación de obligaciones, control de mora patronal, evasión, subdeclaración y promoción para la inclusión de nuevos afiliados y dispondrá además, dentro del mismo plazo, la implementación y equipamiento correspondientes de las respectivas unidades que permitan la ejecución de los procesos.

Para el efecto, el Subdirector General presentará al Director General un plan operativo, en donde se hará constar la estimación de los recursos necesarios para su ejecución.

TERCERA.- La Dirección General dispondrá a la Dirección de Desarrollo Institucional, que en un plazo de noventa (90) días luego de la aprobación del presente instrumento realice los ajustes informáticos que permitan la aplicación de la normativa y unifique los procedimientos de cálculo de intereses, para la correcta aplicación del artículo 89 de la Ley de Seguridad Social.

CUARTA.- La Dirección General dentro del plazo de sesenta (60) días desde la aprobación de este Reglamento, emitirá los manuales, instructivos y formularios de aplicación de este instrumento; de igual forma, en el mismo plazo estandarizará los formatos de convenios de purga de mora patronal, con sujeción a las disposiciones legales y al presente reglamento. Para el efecto la Dirección General dispondrá a las áreas correspondientes, la elaboración de los diferentes proyectos, los cuales previamente deberán contar con el criterio jurídico de la Procuraduría General del IESS.

QUINTA.- El plazo de ciento ochenta (180) días desde la aprobación de este reglamento, la Dirección General implementará los mecanismos técnicos y administrativos necesarios, a fin de establecer la fecha de iniciación de actividades de aquellos trabajadores con relación de dependencia o sin ella, sujetos obligados a afiliarse al Seguro General Obligatorio en los términos previstos en el artículo 2 en concordancia con la definición establecida por el artículo 9 de la Ley de Seguridad Social, y que no constaren registrados como afiliados obligados a partir del 30 de noviembre del 2001, fecha desde la cual se halla vigente la referida ley, sin perjuicio de la obligatoriedad de

afiliación al IESS dispuesta en el artículo 37 de la Ley del Seguro General Obligatorio.

SIXTA.- En el plazo de sesenta (60) días la Dirección Actuarial en coordinación con la Comisión Jurídica presentará para conocimiento y decisión del Consejo Directivo, proyectos de resolución modificatorias a las resoluciones números C.D. 081 de 13 de octubre del 2005 y C.D. 196 de 22 de enero del 2008, que regulan respectivamente las tasas de aportación y las remuneraciones mínimas de cotización para el año 2008, con sujeción a lo dispuesto en el presente reglamento.

En igual plazo, la Comisión Jurídica presentará a la Dirección General un proyecto sustitutivo al "Instructivo de APLICACIÓN DE LA AFILIACIÓN VOLUNTARIA AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO", aprobado por el Director General el 22 de enero del 2007. Para el efecto, tomará en consideración las disposiciones de la Ley de Seguridad Social, del presente reglamento, así como los criterios presentados por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y por la Dirección de Desarrollo Institucional.

SEPTIMA.- La Dirección General dictará el Instructivo correspondiente de aplicación de la afiliación voluntaria al Seguro General Obligatorio, de conformidad a lo dispuesto por el presente reglamento, Resolución No. C.D. 099 de 21 de febrero del 2006 y la Ley de Seguridad Social.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DEROGATORIAS.- Derógase todas aquellas disposiciones reglamentarias o de menor jerarquía que contravinieren a las establecidas en el presente reglamento, particularmente las siguientes:

- a) Resolución No. C.S. 831 de 22 de agosto de 1994;
- b) Resolución No. C.S. 850 de 3 de abril de 1995, y sus reformas;
- c) Resolución No. C.S. 892 de 1 de julio de 1997;
- d) Resolución No. C.S. 896 de 5 de septiembre de 1997;
- e) Resolución No. C.S. 908 de 8 de junio de 1998;
- f) Resolución No. C.I. 078 de 30 de mayo del 2000;
- g) Resolución No. C.I. 130 de 22 de febrero del 2002;
- h) Segundo inciso de la Primera Regulación del artículo seis de la Resolución No. C.I. 137 de 12 de julio del 2002;
- i) Resolución No. C.D. 041 de 28 de abril del 2004;
- j) Resolución No. C.D. 064 de 2 de junio del 2005;
- k) Resolución No. C.D. 099 de 21 de febrero del 2006;
- l) Resolución No. C.D. 119 de 8 de agosto del 2006;
- m) Resolución No. C.D. 169 de 10 de julio del 2007;

- n) Instructivo para el trámite de los juicios de coactiva del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido mediante oficio circular No. SG-613-106 de 28 de diciembre de 1983;

SUSCRIBASE !!	Av. 12 de Octubre N 10
 REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR	Teléfonos: Dirección: Oficinas centrales y ve
	Editora Nacional: Ma
	Distribución (Almacén)
	Sucursal Guayaquil:

- c) Fiscalización y Recaudación Patronal de 16 de enero de 1991;
- p) Instructivo del Trámite para la Suscripción de Convenios de Purga de Mora Patronal y Consolidaciones de 3 de abril de 1995;
- q) Instructivo para la Recaudación de la Mora Patronal a través de la Acción Coactiva de 30 de abril de 1997;
- r) Instructivo de Controversia Laboral; y,
- s) Disposiciones constantes en oficios No. C.I.2000.06.805 de 4 de julio del 2000 y No. 1200.095 de 16 de febrero del 2000.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente resolución, encárgase a la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y a las direcciones provinciales, dentro de su jurisdicción.

VIGENCIA.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de octubre del 2008.

f.) Ramiro González Jaramillo, Presidente, Consejo Directivo.

f.) Ing. Felipe Pezo Zúñiga, Miembro, Consejo Directivo.

f.) Ab. Luis Idrovo Espinosa, Miembro, Consejo Directivo.

f.) Ec. Fernando Guijarro Cabezas, Director General del IESS.

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Directivo en dos discusiones, en sesiones celebradas el 3 de abril del 2007 y el 13 de octubre del 2008.

f.) Dr. Patricio Arias Lara, Prosecretario, Consejo Directivo.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Dr.

MSc. Patricio Arias Lara, Prosecretario Consejo Directivo.-
16 de octubre del 2008.

Certifico que ésta es fiel copia auténtica del original.- f.) Dr.
Angel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.



Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República
Responsabilidad de la Dirección del Registro Oficial